

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
ESCUELA DE POSTGRADO**



**LA ELUSIÓN TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS
IMPUESTOS EN EL CENTRO COMERCIAL ALBARRACIN DE
TRUJILLO DURANTE EL PERIODO 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO**

Autora: Br. FIORELLA MARÍA MONCADA MOLINA

Asesor: Dr. FRANCISCO JOSÉ ROEDER ROSALES

Trujillo- Perú

2017

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

ESCUELA DE POSTGRADO



**LA ELUSIÓN TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS
IMPUESTOS EN EL CENTRO COMERCIAL ALBARRACIN DE
TRUJILLO DURANTE EL PERIODO 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO**

Autora: Br. FIORELLA MARÍA MONCADA MOLINA

Asesor: Dr. FRANCISCO JOSÉ ROEDER ROSALES

Trujillo- Perú

2017

DEDICATORIA

A mi Padre Celestial por estar presente en cada instante de mi vida, por sus bendiciones, guía y amor.

A mi esposo Héctor por su amor y apoyo incondicional.

A mi bebé Gael Alejandro por ser la fuerza que me inspira e impulsa a ser cada día una mejor profesional y persona.

A mi Padre Víctor por su apoyo y amor.

A mi madre Victoria por su amor, guía y ejemplo constante, por enseñarme a ser perseverante y alentarme a ser una profesional de excelencia.

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito determinar la influencia de la elusión tributaria en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015. El diseño corresponde a una investigación correlacional, no - experimental, transversal y de tipo descriptivo. La muestra estuvo conformada por 204 comerciantes formales aplicando un muestreo aleatorio simple. Los resultados mostraron que los comerciantes de dicho centro comercial durante el periodo analizado no poseen cultura tributaria, que el nivel de cumplimiento y de cultura tributaria es bajo, que los comerciantes aplican en gran medida las modalidades de la elusión tributaria en especial las vinculadas al Impuesto General a las Ventas, que no cuentan con estados financieros actualizados y que no presentan declaraciones juradas ante la Administración Tributaria o las presentan fuera de los plazos; concluyendo que la elusión tributaria sí influye negativamente en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo, reconociéndose que deben identificarse y controlarse los vacíos legales existentes en las normas tributarias pues a mayor normas tributarias confusas mayor elusión dado que si las sanciones existentes son drásticas entonces disminuye la elusión tributaria y como consecuencia se incrementa la recaudación.

ABSTRAC

The present investigation aims to determine the influence of tax avoidance in the implementation of the tax rules in the Commercial Center Albarracín of Trujillo during the period 2015. The research design corresponds to a correlational, not experimental, descriptive and cross-sectional. The sample was composed of 204 formal traders by applying a simple random sampling. The results showed that the merchants of the shopping center during the period under review have no culture tax, that the level of tax culture and compliance is low, traders to apply to a large extent the modalities of the avoidance particularly those linked to the General Sales Tax, that do not have up-to-date financial statements do not present sworn statements to the tax administration or the present outside the time limits; concluding that the avoidance if adversely affects the implementation of the tax rules in the Commercial Center Albarracín of Trujillo, recognizing that must be identified and controlled the existing legal gaps in the tax rules because the higher the tax rules more confusing circumvention Given that if the existing sanctions are drastic then decreases the avoidance and as a result increases the collection.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
RESUMEN.....	vi
ABSTRAC	vii
ÍNDICE	viii
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1 Antecedentes del problema	12
1.2 Formulación del problema	15
1.3 Objetivos	15
1.3.1 Objetivo general	15
1.3.2 Objetivos específicos.....	15
1.4 Formulación de hipótesis	16
1.5 Justificación del trabajo.....	16
II. MARCO TEÓRICO	18
2.1 Elusión Tributaria.....	18
2.2 Elusión fiscal.....	19
2.3 Tipos de acciones de fiscalización de la SUNAT - (Domingo, 2011)	21
2.3.1 Procesos masivos.....	21
2.3.2 Procesos selectivos.....	22
2.3.3 Técnicas de elusión de impuestos	23
2.3.3.1 Impuestos sobre Transferencias de Bienes:.....	23
2.3.3.2 Sucesiones y donaciones:	24
2.3.3.3 Licencia Comercial:	25
2.3.3.4 Impuesto sobre la Renta sobre las Personas Físicas:.....	26
2.3.3.5 Impuestos sobre los beneficios de las sociedades mercantiles	26
2.3.3.6 Impuesto sobre el Patrimonio:.....	27
2.3.3.7 Impuesto sobre los Incrementos de Capital:.....	28
2.3.3.8 Cuotas obligatorias de la Seguridad Social:	28
2.3.3.9 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, VAT, ITBM):.....	29
2.3.4 Diferencia entre elusión y evasión de impuestos.	29
2.3.5 El cumplimiento tributario voluntario.....	31
2.3.6 La tributación y el desarrollo.....	32
2.3.7 La norma antielusiva	33
2.4 Normas tributarias.....	34
2.4.1 Reseña histórica del actual sistema tributario peruano - (SUNAT, 2008)	34

2.4.2	El sistema tributario peruano.....	35
2.4.3	Tributo.....	36
2.4.3.1	Impuesto.....	37
2.4.3.2	Contribución.....	37
2.4.3.3	Tasa	37
2.4.4	Funciones y atribuciones de la SUNAT.....	38
2.4.5	Medidas Tributarias a ser aplicadas desde Enero 2015 – (SUNAT, 2015).....	41
2.4.7	Resumen de normas tributarias del mes de Junio – (SUNAT, 2015).....	46
III.	MATERIAL Y MÉTODOS	50
3.1	Material	50
3.1.1	Población.....	50
3.1.2	Muestreo.....	50
3.1.3	Muestra.....	50
3.2	Métodos.....	51
3.2.1	Tipo de estudio	51
3.2.2	Diseño de investigación	51
3.2.3	Variables y operativización de variables.....	52
3.2.4	Instrumentos de recolección de datos.....	53
3.2.4.1	Técnicas:.....	53
3.2.4.2	Instrumentos:.....	53
3.2.5	Procedimientos y análisis estadísticos de datos	53
IV.	RESULTADOS.....	56
4.1	RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.....	56
4.2	RESULTADOS DE LA ENCUESTA	61
4.3	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS:.....	90
4.4	TABLA DE CONTINGENCIA	92
V.	DISCUSIÓN	93
VI.	PROPUESTA.....	98
VII.	CONCLUSIÓN.....	100
VIII.	BIBLIOGRAFÍA.....	102
IX.	ANEXOS.....	106

I. REALIDAD PROBLEMÁTICA

En nuestro país los ingresos fiscales provienen de los impuestos, las tasas o las contribuciones que pagan los contribuyentes en cumplimiento de las disposiciones legales señaladas por las normas pertinentes. La importancia de éstos, desde el punto de vista financiero, está relacionada con la cantidad de recursos que se producen anualmente por medio de una presión tributaria ejercida sobre los contribuyentes a través de diversas políticas fiscales aplicadas por el Estado. Todas estas medidas son creadas para cumplir con el régimen presupuestario y para satisfacer las necesidades económicas y sociales de la población, trayendo efectos sobre el trabajo, el ahorro, el crecimiento de la economía, la inflación y la elevación en el nivel general de precios entre otros factores.

La importancia de lo antes señalado, requiere que el Estado prevea que la entidad recaudadora asegure la determinación, recaudación, administración y control de los impuestos recaudados, de manera tal, que el contribuyente pueda dar repuesta oportuna a la declaración, pago y cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria a los cuales está sometido.

No obstante ello, en estos tiempos, producto de la globalización y el consumismo las empresas y grupos corporativos buscan aumentar sus utilidades tratando de “sacarle la vuelta” a su favor a los “vacíos” en las leyes tributarias, las cuales corresponden a más del 60% de los ingresos del gobierno (Impuesto a la Renta, etc.). (Rate, 2014)

Los contribuyentes parecen estar orientados a no cumplir con el pago de tributos y de esta manera conservar su patrimonio. Esta situación trae consigo varias consecuencias, entre las cuales destacan la predisposición o la falta de conocimiento por parte del contribuyente para no cumplir con sus obligaciones; convirtiéndose en una prioridad determinar las causas que tiene éste para incumplir con los deberes formales establecidos en la ley, es allí donde surgen las figuras de la elusión y la evasión tributaria.

La elusión tributaria, es una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación fiscal interno o implícito, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco. (Domingo, 2011).

La elusión tributaria debe entenderse como el acto no determinado, cuyo propósito es reducir el pago de los tributos que por ley le corresponden al contribuyente y de esta manera puede ser aprovechado por los vacíos en las normas tributarias. La elusión tributaria genera una carga moral y ética negativa, ya que estamos faltando a la verdad y no estamos siendo justos, pues estamos restando derechos a los buenos contribuyentes, casi como unos free-riders (Rate, 2014). Pero, es entonces cuando surge la pregunta ¿qué se está haciendo al respecto?

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) informó a través de los medios de comunicación en los meses de septiembre y octubre del año pasado dos situaciones a través de la jefa de dicha institución, Tania Quispe Mansilla: la primera de ellas se suscitó durante el evento PERUMIN - Convención minera, donde anunció que la participación del sector minero en la presión tributaria del país había decrecido, no obstante, la presión tributaria total había llegado a un nivel récord de 16% del Producto Bruto Interno (PBI) (Viale, 2013). El segundo momento, a raíz de los anuncios por el descenso en las cifras de elusión y evasión en el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) de 38% hace 4 años a 29% hoy en día y por la cifra de elusión y evasión en el pago de Impuesto a la Renta que se mantenía en 50%. Estos dos últimos datos nos muestran la importancia de la elusión y de la evasión como determinante de la baja presión tributaria del país. En efecto, según información de la SUNAT, las actividades de fiscalización que se realizaron en relación a pequeños y medianos empresarios hizo posible incrementar la recaudación tributaria en S/. 6,700 millones, compensando así la caída de los ingresos tributarios de la minería que disminuyeron cerca de S/. 3,000 millones.

Si bien las cifras son alentadoras, la presión tributaria peruana sigue siendo baja en comparación con otros países de la región. Por ejemplo, la presión tributaria en Brasil es de 29%, en Argentina de 23%, en Bolivia de 16.8% y en Chile de 18.7%. Si la nuestra es de 16%, entonces no cabe duda que las acciones que se realicen para reducir los niveles de evasión contribuirán significativamente a aumentar nuestra débil presión fiscal. (SUNAT, 2011).

En ese contexto, la ciudad de Trujillo, posee una gran fuente de ingresos y a la vez un foco sensible de incumplimiento en el Centro Comercial Albarracín, donde es justamente esa dinámica del comercio y el alto índice de informalidad existente lo que lo hace una escenario atractivo de investigación pues los comerciantes del Centro Comercial Albarracín de Trujillo, en su preocupación por seguir existiendo en el mercado se enfrentan a la competitividad, encontrándose con grandes barreras, principalmente en lo que se refiere al cumplimiento de los impuestos y la complejidad en su aplicación, tornándose en muchos casos inaplicables para ellos, obligándolos a convertirse en contribuyentes informales y evadir impuestos para mantener liquidez en su caja o en contribuyentes formales con un alto índice de incumplimiento ante las acciones de fiscalización desplegadas por la Administración Tributaria, elusores de normas tributarias, perjudicándose el Estado y finalmente todo el pueblo peruano con la pérdida de dichos recursos.

Conforme a lo expuesto, siendo el Centro Comercial Albarracín de Trujillo un escenario no estudiado específicamente en investigaciones anteriores, teniendo en cuenta la pérdida de recursos que podría darse ante la elusión de impuestos y la importancia de lo que representa dicho Centro Comercial conocido como el “Tacora Trujillano” para la ciudad, es que resulta de gran importancia su análisis en la presente investigación.

1.1 Antecedentes del problema

(Licona, 2011), en su tesis titulada, “Estudio sobre la evasión y la elusión fiscales en México”, se concluye que, México tiene un bajo nivel de ingresos tributarios que persiste desde hace varios años, los efectos de la evasión y la elusión fiscales son varios entre ellos, la reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual se tiende a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal. Algunas medidas para combatir la evasión y la elusión fiscales en México son: evidenciar el costo beneficio de quien cumple; promover la conciencia o cultura tributaria; dotar de mayor equidad y transparencia al sistema tributario; simplificar las normas tributarias y la administración tributaria; tomar medidas contra la economía informal y evidenciar el riesgo sancionatorio.

(Guamán, 2013), en su tesis titulada, “Elusión tributaria en la legislación Ecuatoriana” de la Universidad Central del Ecuador; se concluye que, no existe una Cultura Tributaria, puesto que los sujetos pasivos no poseen conocimiento acerca de la responsabilidad que poseen los tributos. La elusión concede beneficios al sujeto que no posee un lúcido conocimiento de la importancia del acatamiento hacia el fisco, en comparación con el contribuyente consciente; por lo que, prevenir la elusión compone una labor primordial desde el punto de vista económico, legal y ético; incumbe a la sociedad y no sólo a la Función Judicial, cuidar por el correcto acatamiento de las leyes, disposiciones que obligan a tributar, trabajo arduo pero no improbable, si se logra ilustrar gradualmente a los ciudadanos.

(Castañeda , 2010), en su tesis titulada, “La Evasión Fiscal: Un delito contra la Sociedad” del Instituto Politécnico Nacional – México; se concluye que, en México es muy difícil alcanzar ya que el 80% de los mexicanos evaden impuestos, y los grandes empresarios evaden y eluden al fisco, y el gobierno no solo se los permite, sino que los estimula. Es por ello que es necesario que la autoridad promueva de forma efectiva una campaña para impulsar la cultura fiscal en todos los mexicanos ya que estos representan el porcentaje mayor de ingresos que adquiere la sociedad por concepto de impuestos, creando conciencia de que es importante su contribución, pero primero deberá

empezar por los grandes negocios evitando darles estímulos y quitándoles el paraíso fiscal en donde se encuentran para así motivar a la población a que contribuya y que esta vea que existe equidad y sobre todo justicia.

(Mogollón, 2014), en su tesis, “Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región - Chiclayo, Perú” de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo; se concluye que, el nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja. Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

(Bendezu, 2012), en su tesis titulada “Evasión Tributaria en el sector comercial (Recreos Turísticos - Hoteles y Discotecas en la Provincia de Huancayo)” de la Universidad Nacional del Centro del Perú; se concluye que el incumplimiento de las obligaciones directas y las leyes laborales es una de las diferencias, entre formales e informales; los empresarios formales pagan sus impuestos; los empresarios informales que evaden sus obligaciones tributarias producen como efecto que la carga tributaria se haga más pesada para aquellos que cumplen con sus impuestos.

(Castro & Quiroz, 2013), en su tesis, “Las causas que motivan la evasión tributaria en la Empresa Constructora Los Cipreses SAC en la ciudad de Trujillo en el Periodo 2012” de la Universidad Privada Antenor Orrego – Trujillo; se concluye que en la Empresa Constructora Los Cipreses S.A.C en el periodo 2012, según la investigación bibliográfica, por ley los principales impuestos que debe pagar son: Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Sencico, AFP y Conafoviser.

(Aguirre & Silva , 2013), en su tesis titulada “Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo – año 2013” de la Universidad Privada Antenor Orrego – Perú; en su conclusión menciona que los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobantes de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen), así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD.

1.2 Formulación del problema

¿Cómo la elusión tributaria influye en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Determinar la influencia de la elusión tributaria en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015.

1.3.2 Objetivos específicos

- ✓ Identificar la principal acción de fiscalización tributaria en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015.
- ✓ Identificar qué técnica de elusión es la más utilizada por los comerciantes del Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015.

- ✓ Describir el nivel de incumplimiento en los comerciantes del Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015.
- ✓ Describir qué impuesto es el que más se incumple en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015.

1.4 Formulación de hipótesis

La elusión tributaria influye negativamente en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015.

1.5 Justificación del trabajo

El presente trabajo de investigación justifica su desarrollo como un recurso de apoyo para:

- ✓ **Los comerciantes:**

Para aquellos comerciantes que por desconocimiento de las leyes incurrieron en elusión tributaria para que conozcan las causas y consecuencias de la falta de cumplimiento de los impuestos. Asimismo, ayudarán a aquellos comerciantes, administradores y directores de empresas a tomar la mejor opción en sus decisiones empresariales para evitar incurrir en delitos tributarios y atravesar la ventana que incentiva el no cumplir lícitamente con las obligaciones fiscales que afectan las políticas, procesos y procedimientos fiscales, al ser la elusión actos de engaño, errores u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco.

- ✓ **Para los profesionales y estudiantes del área tributaria- financiera:**

La presente tesis servirá como guía en la preparación de otros proyectos de investigación relacionados con el tema. Asimismo, será empleada como un instrumento de consulta bibliográfica con relación a cursos relacionados con ésta temática. A su vez servirá para evitar problemas con las fiscalizaciones realizadas por la Administración Tributaria, así como que las conductas efectuadas por los contribuyentes valiéndose de vacíos legales, sean interpretadas por los auditores como indicios de delitos tributarios que ameriten investigación como consecuencia de impedir que se genere el hecho imponible para que surja la obligación tributaria, evitando el acto previsto en la ley como generador de tributos.

✓ **En el ámbito jurídico:**

En el ámbito jurídico será empleado para diferenciar la elusión tributaria de la evasión tributaria, pues se diferencia al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos.

No obstante, la distinción entre ambas es meramente conceptual, porque ciertas situaciones jurídicas son bastante ambiguas, en particular debido a que el aprovechamiento de subterfugios legales no se hace generalmente de manera completamente inocente, y además, porque muchas conductas destinadas a "rebajar" impuestos pueden ser consideradas delictivas o no dependiendo de un detalle tan técnico como es la existencia de un tipo penal tributario que castigue dicha conducta como un hecho punible. La elusión tributaria es consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe ser establecido por ley, sí éste no se encuentra taxativamente señalado no puede cobrarse un impuesto.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Elusión Tributaria

Según (García J. , 2010), ““existe elusión cuando las acciones u omisiones tendientes a evitar o disminuir el hecho generador se realiza por medios lícitos, sin infringir la ley”.

La elusión consiste en la utilización de medios lícitos, tendientes a obtener una reducción de la carga tributaria, los cuales, necesariamente, están fuera del ámbito de la normativa penal, puesto que se trata de medios jurídicamente irreprochables. (García J. , 2010).

2.2 Elusión fiscal

Según (García R. , 2000), referido por (Flores, 2000), cuando establece que la elusión tributaria consiste en que, mediante el empleo de ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándolos.

La elusión consiste en impedir que se genere el hecho tributario, que surja la obligación tributaria, evitando el acto previsto en la ley como generador de impuesto. Según (Villegas, 2000), la elusión es el acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Puede ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco. La elusión fiscal es siempre una conducta antijurídica.

Según (Tejerizo, 2000), la elusión fiscal es la pieza clave de la planificación fiscal. Representa el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir la mínima carga fiscal o para diferir en el tiempo su impacto. Además, permite al contribuyente evitar que se realice el hecho imponible, con el fin de no pagar los tributos o abaratar los costos tributarios, procurando para ello forzar alguna figura jurídica establecida en las leyes. Eludir es perfectamente legal y se combate con un análisis económico de los hechos

que permita al auditor determinar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los agentes económicos para evitar el pago de los impuestos.

Analizando a (Villegas, 2002), la elusión tributaria es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que se han establecido, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por una redacción deficiente de la misma, o bien porque dicha ley produce efectos no previstos al entrar en juego con el resto de las normas tributarias. Se diferencia de la evasión tributaria al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos. No obstante, la distinción entre ambas es meramente conceptual, porque ciertas situaciones jurídicas son bastante ambiguas, en particular debido a que el aprovechamiento de subterfugios legales no se hace generalmente de manera completamente inocente, y además, porque muchas conductas destinadas a "rebajar" impuestos pueden ser consideradas delictivas o no dependiendo de un detalle tan técnico, cual es la existencia de un tipo penal tributario que castigue dicha conducta como un hecho punible.

(Villegas, 2002), a diferencia de la evasión tributaria, que por su carácter infraccional y delictiva puede perseguirse mediante una adecuada fiscalización, la persecución de la elusión tributaria es enormemente difícil, ya que en el fondo se trata de situaciones enmarcadas dentro de la misma ley. Las maneras de perseguir estas situaciones son básicamente dos:

- ✓ **Interpretación por vía administrativa.** En casos de aplicación dudosa de la ley tributaria, los servicios encargados de la recaudación del impuesto pueden emitir decretos y reglamentos de carácter administrativo, que por vía de interpretación incluyan o excluyan deliberadamente ciertas situaciones, para de esa manera tapar los resquicios dejados por la ley.

- ✓ **Modificaciones legales.** Es el propio legislador el que toma a su cargo evitar que se produzcan estas situaciones, estableciendo nuevas leyes que tiendan a corregir estas situaciones. Esto genera una suerte de guerrilla entre el legislador por ampliar las situaciones en que se cobre impuesto, y los abogados y contadores por disminuir las mismas, que le confieren a la legislación tributaria en definitiva la enorme complejidad y carácter técnico y detallista que le son característicos.

2.3 Tipos de acciones de fiscalización de la SUNAT

Las acciones de fiscalización pueden clasificarse en dos tipos:

2.3.1 Procesos masivos

(Domingo, 2011) Los procesos masivos de fiscalización corresponden a los planes que enfrentan a un número significativo de contribuyentes, a través de procesos más estructurados de atención y fiscalización, y que cuentan para su ejecución con un apoyo informático uniforme a lo largo del país, con objeto de lograr eficiencia y efectividad en la fiscalización. En éstos procesos la tasa de atención se caracteriza por ser alta, dado que es una fiscalización dirigida a un proceso particular del contribuyente.

(Ruiz de Castilla, 2017) Los principales programas de fiscalización están vinculados al Impuesto a la Renta y al Impuestos General a las Ventas, realizándose acciones inductivas y cruces de información con proveedores, clientes, notarios entre otros; vinculadas a los registros de información referente a ingresos obtenidos e inversiones realizadas por parte de los contribuyentes, detectándose masivamente inconsistencias para su posterior aclaración. Con los resultados obtenidos se selecciona a una muestra considerable del universo de contribuyentes a los que se cita para que concurran al área de Gestión de Masivos de las oficinas de la Superintendencia Nacional de

Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT con la finalidad de analizar las principales discrepancias.

2.3.2 Procesos selectivos

Los procesos selectivos de fiscalización corresponden a los planes orientados a actividades económicas o grupos de contribuyentes específicos, que muestran un incumplimiento mayor, con un enfoque menos estructurado, dependiendo del objetivo que se desea alcanzar con cada programa. La tasa de atención es más baja, de acuerdo a que supone una revisión más extensiva e integral del contribuyente.

Los principales énfasis de las Acciones de Fiscalización son:

✓ Control del cumplimiento tributario

La revisión del cumplimiento tributario corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT quien evalúa el comportamiento de los contribuyentes en todas las interacciones dadas por obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria y que establece la Administración Tributaria.

La fiscalización preventiva es muy útil para dicho control. Se alimenta de información histórica del comportamiento de los contribuyentes y se procesa para identificar potenciales incumplidores, con los cuales es necesario adoptar medidas más restrictivas en cuanto al nivel de facilidades que se le otorga, como el número de documentos que le autorizan a timbrar. Así deben concurrir más seguidos a las oficinas del SII para ser controlados, evitando de esta manera situaciones que, al no ser corregidas a tiempo, pueden dar pie a irregularidades.

✓ **Fiscalización del incumplimiento tributario**

La fiscalización del incumplimiento tributario tiene relación con la tarea permanente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos y procurar el integro de dichos impuestos en arcas fiscales. Para tal efecto se debe enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento que permitan focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar. Un claro ejemplo de esto son los Planes de Fiscalización.

✓ **Persecución del fraude fiscal**

Se materializa a través de una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión tributaria, y que por su naturaleza imponen graves perjuicios económicos y sociales al país. El objetivo apunta a debilitar la capacidad económica y financiera de individuos y grupos organizados que desarrollan actividades ilícitas a objeto de cortar el flujo de ingresos que permite la continuidad de sus operaciones.

2.3.3 Técnicas de elusión de impuestos

(Iglesias, 2012), los Paraísos Fiscales se pueden utilizar de diferentes formas, para eludir diferentes impuestos, tenemos los siguientes:

2.3.3.1 Impuestos sobre Transferencias de Bienes:

Objeto del gravamen: por ejemplo, las ventas de inmuebles, de barcos, de aeronaves, etc.

Descripción del impuesto: Se obliga el pago de un 2% a un 6% del valor del objeto cada vez que se realice un traspaso. La elusión de este impuesto permite comprar inmuebles para revenderlos sin pagar el porcentaje que corresponda.

Técnica de elusión:

- a) Creación de una sociedad mercantil en un Paraíso Fiscal.
- b) Esta sociedad extranjera mercantil adquiere el bien mueble o inmueble.
- c) La venta de este bien se hace mediante transmisión de titularidad de esta sociedad mercantil a la persona que lo compra.

El coste de este traspaso está alrededor de lo \$ 400.00, frente a los 10.000.00\$ que costaría hacerlo de la forma habitual. El ahorro obtenido es considerable, visto que sólo se tienen que pagar los gastos del abogado para el traspaso de la compañía.

2.3.3.2 Sucesiones y donaciones:

Objeto del gravamen: fundamentalmente herencias.

Descripción del impuesto: El Impuesto de sucesiones y donaciones es un impuesto que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo (es decir, sin contraprestación onerosa) por las personas físicas, ya que las obtenidas por las persona jurídicas están sometidas al Impuesto de Sociedades.

Técnica de elusión: Este acto administrativo prevé un gravamen sobre las herencias y puede ser evadido de la misma forma que los impuestos sobre transferencias de bienes.

Por ejemplo: el propietario de un inmueble desea que a su muerte éste pase a sus hijos libre de impuestos:

- a) Para este fin crea una sociedad mercantil en un Paraíso Fiscal, de la cual es propietario al 100% de forma confidencial.
- b) La titularidad sobre el inmueble se trasmite a la sociedad mediante una cesión puramente documental. El verdadero propietario firma un documento sin fecha mediante el cual cede la totalidad de sus participaciones en dicha sociedad mercantil.
- c) Al morir la persona en cuestión, los hijos ponen al documento la fecha que corresponda y proceden a registrar la transacción en el Paraíso Fiscal a un coste muy bajo y sin pagar el Impuesto de Sucesiones en su propio país.

2.3.3.3 Licencia Comercial:

Objeto del gravamen: Grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica, tanto personas físicas como jurídicas.

Descripción del impuesto: Este tributo también se denomina en algunos países Impuesto sobre Actividades Económicas o Impuesto Industrial.

Técnica de elusión: Para eludir este impuesto, el interesado debe crear una sociedad mercantil en el Paraíso Fiscal, la cual puede realizar actividades comerciales y de inversión a escala

mundial. Realizando todas sus actividades mercantiles a través de esta sociedad extranjera (offshore), el interesado no necesita pagar la licencia comercial en su propio país, ya que este tributo sólo afecta a las empresas residentes.

2.3.3.4 Impuesto sobre la Renta sobre las Personas Físicas:

Objeto del gravamen: grava la renta anual de una persona física.

Descripción del impuesto: es un impuesto personal, progresivo y directo que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas residentes en España.

Técnica de elusión:La elusión de los impuestos de la renta se hace también usando una sociedad que no reside en el propio país y el propietario resultará registrado como empleado, con un salario mínimo asignado, exento de impuestos. Esta compañía tendrá su base legal en un Paraíso Fiscal, y podrá operar negocios como el comercio internacional, servicios médicos, servicios legales, licencias de propiedad intelectual, etc.

2.3.3.5 Impuestos sobre los beneficios de las sociedades mercantiles

Objeto del gravamen: grava la renta o beneficio anual de una sociedad mercantil.

Descripción del impuesto: Este tributo anual grava los beneficios de las compañías mercantiles con un tipo que oscila, según los países, entre el 25 y el 50%.

Técnica de elusión: Mediante la creación de una sociedad mercantil offshore en un Paraíso Fiscal se evade por completo este tributo.

Por ejemplo, el caso de una compañía de seguros: utilizando una sociedad mercantil en un Paraíso Fiscal todas las primas de seguro recaudadas pueden ir a parar a una cuenta corriente de esta sociedad en Suiza, libres de impuestos. La sociedad mercantil situada en un Paraíso Fiscal puede disponer libremente de sus beneficios sin tener que pagar el Impuesto de Sociedades. De esta forma, si la Junta General de Accionistas decide que se repartan dividendos, los socios podrán recibir éstos íntegramente, sin ningún tipo de retención fiscal.

2.3.3.6 Impuesto sobre el Patrimonio:

Objeto del gravamen: el patrimonio personal de las personas físicas.

Descripción del impuesto: es un impuesto que se aplica individualmente, no sobre los ingresos o transacciones, sino sobre el patrimonio personal de las personas físicas, y se calcula basándose en el valor de todos los bienes del sujeto pasivo.

Técnica de elusión: La técnica de elusión de este tributo consiste en poner todos los bienes propios a nombre de diversas sociedades registradas en uno o más Paraísos

Fiscales. El interesado es propietario al 100% de estas sociedades, sí bien de forma confidencial, y debe procurar que las autoridades fiscales de un país no puedan acceder a esta información de ninguna forma. Para ello es necesario utilizar un Paraíso Fiscal que ofrezca garantías absolutas de confidencialidad.

2.3.3.7 Impuesto sobre los Incrementos de Capital:

Objeto del gravamen: grava el aumento del valor de los bienes objetos de una inversión.

Descripción del impuesto: Aunque en algunos países es un tributo separado, en otros se recauda dentro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se trata de gravar el aumento de valor de acciones, inmuebles, joyas, obras de arte, etc.

Técnica de elusión: La técnica de elusión es muy simple, ya que basta realizar todas las inversiones a través de una sociedad mercantil basada en un Paraíso Fiscal. Al liquidar la inversión y obtener un beneficio, éste es abonado en una cuenta corriente que esta sociedad mantiene, por ejemplo, en el Principado de Mónaco. El nombre del verdadero interesado no aparece en ningún documento bancario y la elusión fiscal no es detectable.

2.3.3.8 Cuotas obligatorias de la Seguridad Social:

También llamadas en otros países Contribuciones Sociales o Seguro Social: suponen alrededor del 25% del salario contractual de un trabajador.

En algunos casos cuando los servicios de esa persona son contratados por una sociedad mercantil no-residente, este impuesto se evita completamente. Este esquema de elusión permite ignorar todas las reglamentaciones laborales y sectoriales, los controles burocráticos del Ministerio de Trabajo, la obligación de realizar retenciones fiscales sobre los salarios, etc.

2.3.3.9 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, VAT, ITBM):

La evasión de este tributo es automática para los comerciantes internacionales que utilizan una sociedad mercantil interpuesta. La sociedad, basada en un Paraíso Fiscal, compra y vende las mercancías desde fuera (offshore) de los territorios aduaneros de tal forma que nunca deberá declarar el impuesto sobre el valor añadido, ya que éste sólo es aplicable a las importaciones y a las ventas realizadas dentro del territorio aduanero del país.

2.3.4 Diferencia entre elusión y evasión de impuestos.

La elusión fiscal es un intento de reducir el pago de los impuestos que tiene que pagar un contribuyente durante su estancia y dentro de los límites definidos por la ley. Cuando mencionados la elusión de impuestos nos referimos a la reducción de los impuestos SIN VIOLAR LA LEY. En la mayoría de los casos los contadores ingeniosos se aprovechan de las llamadas “lagunas legales” y de los paraísos fiscales para evitar pagar una gran cantidad de impuestos. Estos casos se han presentado tanto en empresas pequeñas, medianas e incluso gigantes como Google, Microsoft y muchas otras. De hecho una de las prácticas de elusión más famosas es la del “doble irlandés con sándwich holandés”. (Vaivasuata, 2014).

Por otro lado, la evasión fiscal consiste en reducir o eliminar completamente el pago de impuestos a través de métodos ilegales. La evasión de impuestos por lo general implica la falsificación o encubrimiento de la verdadera naturaleza de un negocio, con el objetivo de reducir su responsabilidad fiscal. Algunas de las prácticas más utilizadas para evadir impuestos son el pago de intereses devengados a través de una cuenta en el extranjero o por sub-declaración de los ingresos reales obtenidos. (Vaivasuata, 2014)

La elusión de impuestos es considerada como una forma de reducir la responsabilidad fiscal a través de métodos poco éticos y que pueden ser considerados amoral, pero sin violar la ley. En cambio la evasión de impuestos es un delito que se paga con cárcel o en el mejor de los casos una multa. Cabe mencionar que la mayoría de los negocios recurren a la “planificación fiscal”, cuyo resultado es coherente con lo que establece la ley, pero cuando dicha “planificación” minimiza impuestos a través de formas que son incompatibles con la ley, entonces es evasión. (Vaivasuata, 2014).

La evasión tributaria: (Perez, 2013)

- ✓ Se presenta por evadir el pago al cual está obligado el contribuyente y cuando existe disminución en el monto exigido.
- ✓ La norma transgredida tiene su ámbito de aplicación en una determinada nación, es decir, debe referirse a un determinado país.
- ✓ Se produce para aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un determinado tributo.

- ✓ Es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho, que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria con exclusión de que la conducta sea fraudulenta o por omisión- Conducta antijurídica, ya que toda evasión tributaria es violatoria de las disposiciones legales.

La elusión tributaria: (Perez, 2013)

- ✓ Disminuyen los ingresos fiscales.
- ✓ Distorsionan la asignación de recursos.
- ✓ Violan los principios de equidad horizontal y vertical.
- ✓ Desplazan la carga tributaria hacia los que declaran correctamente.
- ✓ Afectan la competencia, ya que los evasores tienen ventaja de mercado frente a los no evasores.
- ✓ Aumentan los costos de fiscalización.
- ✓ Reducen la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente

2.3.5 El cumplimiento tributario voluntario

El cumplimiento tributario se define como «la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias». El carácter de «voluntario» o «involuntario» se define por la acción de la autoridad tributaria. Es decir, si el cumplimiento se ha dado porque el contribuyente ha declarado y

pagado sus impuestos sin intervención de la autoridad tributaria. En ese caso se trata de un cumplimiento voluntario (Reynaldo, 2000).

Si, por el contrario, el contribuyente ha pagado solo después de que la autoridad tributaria haya realizado una fiscalización, identificando que el contribuyente no ha cumplido con sus obligaciones y tomando alguna acción para forzarlo a hacerlo, por ejemplo una cobranza coactiva, esto es cumplimiento involuntario.

El incumplimiento tributario se refiere, por lo tanto, a aquellos contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones. Este incumplimiento puede ser de dos maneras. La primera es la evasión, que corresponde a un incumplimiento en el que el sujeto está violando la ley tributaria. Esta definición incluye tanto a las personas o empresas que no tienen RUC ni pagan nada a la SUNAT, como a las que están inscritas pero que no facturan todas sus ventas para reducir sus utilidades y pagar menos impuestos de lo que les corresponde. Ambas acciones son ilegales (Reynaldo, 2000).

La segunda manera es utilizando artificios dentro del marco de la ley tributaria para reducir su base gravable y pagar menos de lo que le corresponde. Es decir, se buscan las áreas grises dentro del código tributario para beneficio propio. Esta segunda manera sería elusión: reducción de la base gravable usando mecanismos que el marco vigente permite. En las secciones que vienen prestaremos atención a las políticas relacionadas a ambos tipos de incumplimiento tributario (Reynaldo, 2000).

2.3.6 La tributación y el desarrollo.

Al hablar de tributación lo que todos pensamos es en recaudación. Es decir, que la razón de ser de la tributación es generar recaudación. Sin embargo, la tributación debe ser un instrumento para lograr desarrollo,

un compromiso con el bien común. La recaudación es solo un componente de la tributación y no todo (Viale, 2013).

En ese sentido, dentro del diseño de una política tributaria debe haber una estrategia de cómo generar desarrollo y no simplemente una de cómo maximizar la cantidad de recursos recaudados. Además, el principio de la tributación debe ser la justicia y no la eficiencia. Por ello, el requisito básico para que haya tributación es que exista riqueza. Si no es así, no se puede exigir a un sujeto que pague o se estaría generando un obstáculo a esa generación de riqueza y, en consecuencia, al desarrollo.

Es de acuerdo a estos criterios que la SUNAT está reorientando su gestión. Tania Quispe, en su presentación ante el gremio minero en PERUMIN, afirmó que «la tributación es el compromiso con el bien común y por lo tanto con la inclusión social». La reciente ley n° 29972 para los pequeños productores agrarios es un ejemplo de ello. A continuación revisaremos los principales elementos de esta ley que nos llevan a esta afirmación (Viale, 2013).

2.3.7 La norma antielusiva

Otra medida que ha realizado la SUNAT sobre el tema de incumplimiento tributario es la aprobación del Decreto Legislativo n° 1121, el 18 de julio del 2012. Este decreto modifica dos normas generales del código tributario actual para incorporar textos sobre elusión. Específicamente, la norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013 – EF, señala lo siguiente: *“En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas*

tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente” (Viale, 2013).

Eso significa que en los casos en que la SUNAT no se encuentre suficientemente informada sobre una transacción que parece tratarse de elusión tributaria y el contribuyente no pueda resolver esta duda con mayor información, la SUNAT puede definir que esta transacción es un artificio para eludir el pago de tributos y exigir el pago de la deuda tributaria (Viale, 2013). El objetivo central de la ley es identificar transacciones que se están haciendo a través de paraísos fiscales y que por lo tanto no están siendo gravadas con impuestos. En consecuencia, se entiende que la SUNAT está identificando este tipo de transacciones como una fuente importante de elusión y que su identificación es una prioridad de la SUNAT en la lucha contra la misma. A la fecha todavía no se ha aplicado esta norma antielusión. El 25 de septiembre del 2013.

2.4 Normas tributarias

2.4.1 Reseña histórica del actual sistema tributario peruano: (SUNAT, 2008)

2.4.1.1 Mediante Ley Nº 24829 - Publicada el 08 de agosto de 1988, Se creó la SUNAT.

2.4.1.2 Mediante DL Nº 501 - Publicado el 01/12/88 Se dio la Ley General de SUNAT.

2.4.1.3 Se reorganizó la SUNAT mediante DL Nº 639 - Publicado el 18 de mayo de 1991.

2.4.1.4 Se dio la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional mediante DL Nº 771 - Publicado el 31 de Diciembre de 1993.

2.4.1.5 Se emitió el TUO del Código Tributario mediante DS Nº 135-99-EF Publicado el 19 de Agosto de 1999.

2.4.1.6 Se fusionó (por absorción) la SUNAT con ADUANAS mediante DS N° 061-2002-PCM - Publicado el 12 de Julio del 2002.

2.4.1.7 El 25 de Marzo del 2004 se dio la ley de lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía ley.Nro28194.

2.4.2 El sistema tributario peruano.

El sistema tributario peruano es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú (anexo 1). (SUNAT, 2015)

El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.

Cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos. El Decreto Legislativo No. 771, vigente desde enero de 1994, es denominado como la “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”.

Sistema tributario nacional, es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país.

(SUNAT, 2015). Elementos del Sistema Tributario Peruano, el Sistema Tributario está constituido por los siguientes elementos:

✓ **Política tributaria**

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

✓ **Tributarias normas**

Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.

✓ **Administración tributaria**

Está constituida por los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno central, es ejercida por dos entidades: la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, más conocida como SUNAT y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas o SUNAT.

2.4.3 Tributo

(SUNAT, 2015). Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

Existen diversos tipos de tributos. Entre ellos podemos identificar:

2.4.3.1 Impuesto

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

2.4.3.2 Contribución

Genera beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado. Por ejemplo, las aportaciones a ESSALUD, benefician directamente en prestaciones de salud para quienes realizan esa aportación y para sus familias.

2.4.3.3 Tasa

Genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público Individualizado en la persona que paga por ese servicio. Por ejemplo, el pago del T.U.U.A. que es el tributo o tasa que se paga cuando alguien desea embarcarse usando los servicios del aeropuerto.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

2.4.3.3.1 Arbitrios: Por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.

2.4.3.3.2 Derechos: Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos.

2.4.3.3.3 Licencias: Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

2.4.4 Funciones y atribuciones de la SUNAT.

Entre las funciones y atribuciones más importantes se encuentran (SUNAT, 2011):

- ✓ Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley.

- ✓ Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
- ✓ Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los regímenes y trámites aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- ✓ Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- ✓ Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como emitir opinión cuando ésta le sea requerida.
- ✓ Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- ✓ Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- ✓ Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- ✓ Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes

fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.

- ✓ Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- ✓ Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- ✓ Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- ✓ Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; conceder los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- ✓ Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- ✓ Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos indicados en el inciso precedente.

- ✓ Mantener en custodia los bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- ✓ Editar, reproducir y publicar el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros.
- ✓ Participar en la celebración de Convenios y Tratados Internacionales que afecten a la actividad aduanera nacional y colaborar con los Organismos Internacionales de carácter aduanero.
- ✓ Ejercer las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

**2.4.5 Medidas Tributarias a ser aplicadas desde Enero 2015 –
(SUNAT, 2015)**

Orden	Norma	Detalle de la Norma	Implicancias tributarias
1	D.S.374-2014- EF del 30-12- 2014	Valor de la UIT del 2015, es de S/ 3,850.	Actualización hace variar el importe de las multas tributarias y administrativas, los tramos del impuesto a la renta de las personas, sus deducciones y otras

			obligaciones tributarias desde el 1 de enero de 2015.
2	R. S. N° 376-2014/SUNAT del 22-12-2014	Cronograma de obligaciones para el año 2015	Establece vencimientos para presentación de declaraciones mensuales y pago de impuestos (Enero a diciembre de 2015)
3	R. S. N° 002-2015/SUNAT del 11-01-2015	Suspensión de pagos en rentas de cuarta categoría	Por el ejercicio 2015, los trabajadores independientes no están obligados a realizar el pago a cuenta el impuesto a la renta de cuarta categoría siempre que sus ingresos no superen los S/ 2,807 mensuales y en el caso de directores y similares los ingresos no sean mayores a S/ 2,246. Para solicitar la suspensión de las retenciones y /o pagos a cuenta el monto anual proyectado no debe superar los S/ 33,688 anuales y S/ 26,950 anuales para el caso de directores y similares. La solicitud de suspensión se presenta con clave SOL ante la SUNAT. Universo: 750,000 personas en el año. En enero presentan 250,000 aproximadamente.
4	Ley N°30296 del 31-12-2014	Nuevos tramos del impuesto para PP.NN. con rentas del trabajo y del exterior	Desde el ejercicio 2015, la escala progresiva del impuesto de las personas que trabajan, tiene 5 tramos de 8%,14%,17%,20% y 30% en vez de los 3 tramos que regían hasta el 2014. Varía la PLAME de 250,000 Empleadores por nuevas tasas y se reduce el impuesto de la mayoría de trabajadores dependientes.
5	Ley N° 30296 del 31-12-2014	Nuevas Retenciones y pagos a cuenta de Personas con 4ª.	Desde enero de 2015, las personas que perciban rentas de cuarta categoría tendrán retenciones y pagos a cuenta con tasa del 8%.

			80,000 empresas varían la PLAME y 25,000 personan varían su PDT 616.
6	Ley N° 30296 del 31-12-2014	Impuesto a la renta de Empresas	Para los ejercicios 2015 y 2016, la tasa del impuesto a la renta de empresas es de 28% en vez del 30%. Para 2017 y 2018 es 27% y 26% a partir del 2019. 550,000 empresas del Régimen general disminuyen su impuesto anual.
7	Ley N°30296 del 31-12-2014	Pago a cuenta de renta de Empresas	Para los pagos a cuenta del impuesto a la renta del ejercicio 2015, el coeficiente se multiplica por el factor 0.9333. Hay nueva versión 5.2 del PDT 621 desde el 01-02-2015 y del formulario N° 0625 con versión 1.4, para la modificación del coeficiente o porcentaje en los pagos a cuenta desde el 01-02-2015, en ambos casos se usarán para vencimientos de obligaciones de enero de 2015.
8	Ley N° 30296 del 31-12-2014	Impuesto a los dividendos	Las nuevas tasas para distribución de dividendos para personas y empresas es: 6.8% para los ejercicios 2015-2016 8.0% para los ejercicios 2017-2018 9.3% para el 2019 en adelante Se declara en el PDT 617, hay nueva versión 2.2 vigente a partir del 01-02-2015
9	R. S. N° 018-2015/SUNAT	Registros de Ventas y Compras electrónicos	A partir del 1 de enero de 2015, están obligados a llevar estos registros de forma electrónica, los sujetos del régimen general que hayan tenido ingresos mayores a 150 UIT en el ejercicio 2014 (S/570,000). De esta forma se flexibilizan obligaciones de la R. de

			S. N° 390-2014/SUNAT del 31.12-2014 Universo: 41,000 empresas.
10	R. S. N° 300-2014/SUNAT del 30-09-2014	Emisores electrónicos de facturas, NCE y NDE	Desde el 1 de enero de 2015, 5000 empresas son designadas emisores electrónicos y deben emitir en forma obligatoria facturas electrónicas y NCE y NDE
11	R. S. N° 287-2014/SUNAT del 20-09-2014	Emisores de Recibos Electrónicos	Se designa como emisor electrónico de Recibos electrónicos a los perceptores de rentas de cuarta categoría que brinden servicios a agentes de retención. Universo obligado: 280,000 personas Empresas del Régimen General que deben exigir RE: 80,000
12	Ley N° 30264 del 16-11-2014	Depreciación acelerada para edificios y construcciones	Beneficio se aplica desde el 2015, sólo para construcciones realizadas exclusivamente para desarrollo empresarial, a razón de 20% hasta su total depreciación, siempre que la construcción se haya iniciado en el 2014 y tengan un mínimo de avance del 80% al 31 de diciembre de 2016.
13	R. S. N°343-2014/SUNAT del 12-12-2014	Sistema de Deduciones o SPOT	Se racionaliza y simplifica la aplicación del sistema con vigencia desde el 1 de enero de 2015. Se establecen tasas de 1.5% para el oro y demás minerales exonerados del IGV y 4% y 10% para los demás productos afectos y se excluyen del sistemas a 13 bienes y servicios.
14	D.S. N°317-2014-EF del 12-11-2014	Sistema de Percepciones	Se excluyen bienes del Régimen de Percepciones del IGV consignados en el apéndice 1 de la ley N° 29173 y sólo quedan 8 bienes afectos, con vigencia desde el 1 de enero de 2015.

15	D.S. 314-2014- EF del 18-11- 2014	Draw back o restitución arancelaria	Se reduce la tasa del draw back de 5% a 4% a partir del 1 de enero de 2015 y a 3% desde enero de 2016.
-----------	---	---	--

2.4.6 Resumen de normas tributarias del mes de Marzo– (SUNAT, 2015)

Fecha de publicación	Número de la norma	Impuesto y/o materia	Sumilla de la norma
04/03/2015	R. S .N° 064- 2015/SUNAT	TUPA de la SUNAT	Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. Anexo
06/03/2015	R.M. N° 086-2015- EF/15	Ganancia por venta de Inmuebles	Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los Inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.
06/03/2015	R.S.N° 068- 2015/SUNAT	Datos del RUC	Se modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago y las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, respecto a la obligación de comunicar correo electrónico y número de teléfono móvil.
12/03/2015	Ley N°30308	Factoring (Facturas negociables)	Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del factoring y el descuento.

13/03/2015	Ley N° 30309	Beneficios tributarios- Impuesto a la Renta	Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
26/03/2015	D.S. N°062-2015-EF	Percepciones del IGV	Se aprueba el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del impuesto General a las Ventas.
26/03/2015	D.S. N° 065-2015-EF	Reglamento del IGV	Se modifica el Reglamento de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo para regular las comunicaciones a la SUNAT a que se refieren los incisos v) y w) del artículo 2° de dicha ley.
27/03/2015	D.S. N°067-2015-EF	Reintegro del IGV	Se aprueban modificaciones al Decreto Supremo N° 110-2007-EF que aprueba el reglamento de la ley N° 28754, ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión privada o pública.
30/03/2015	R. S. N° 086-2015/SUNAT	Emisión Electrónica	Se modifican plazos previstos en la Resolución de Superintendencia N° 309-2014/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica y la Resolución de Superintendencia N°182-2008/SUNAT que implementa la emisión electrónica del recibo por honorarios.

2.4.7 Resumen de normas tributarias del mes de Junio – (SUNAT, 2015)

Fecha de publicación	Número de la norma	Impuesto y/o materia	Sumilla de la norma
03/06/2015	R.M N° 190-2015- EF/15	Ganancia por venta de Inmuebles	Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los Inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.
05/06/2015	R. S.N.A N° 002- 2015/SUNAT/500000	Régimen de Gradualidad Aduanero	Se aprueba Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Aduanas.
07/06/2015	R. S. N° 143- 2015/SUNAT	Lugar de pago para PRICOS	Se modifica uno de los lugares de cumplimiento de obligaciones para los principales contribuyentes de la Intendencia Regional Piura.
16/06/2015	R. S. N° 152- 2015/SUNAT	Baja del RUC	Se modifica Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT y modificatoria que aprobó las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943.
24/06/2015	R. S. N° 128- 2015/SUNAT	Ley N° 30334	Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015.
26/06/2015	R. S N° 163- 2015/SUNAT	PDT 621	Aprueban nueva versión del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N° 621.
26/06/2015	R. S N° 164- 2015/SUNAT	Impuesto a la renta - Retenciones	Se prorroga la exclusión temporal de las operaciones que se realicen con los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria de la aplicación del Régimen de Retención del Impuesto

			a la Renta, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 234-2005/SUNAT. Rectificación
27/06/2015	R. S N° 162-2015/SUNAT	Boleta de Venta Electrónica	Modifican las Resoluciones de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT y 286-2009/SUNAT, a fin de considerar el registro de la Boleta de Venta Electrónica, así como las Notas de Crédito y Débito vinculadas a ésta, emitidas a través del SEE-SOL, en los libros y/o registros electrónicos. Anexos 1 y 2
28/06/2015	D.S N°153-2015-EF	Régimen de Recuperación Anticipada del IGV para MYPES	Dictan normas reglamentarias del régimen Especial de recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para promover la adquisición de bienes de capital.
30/06/2015	R. S. N° 165-2015/SUNAT	Disposición de Insumos Químicos y otros bienes	Modifican Resolución de Superintendencia N.º 284-2014/SUNAT que dicta normas que regulan la disposición de los insumos químicos, medios de transporte y productos mineros incautados al amparo de los Decretos Legislativos N°s. 1103 y 1107.
30/06/2015	R. S. N° 166-2015/SUNAT	Insumos Químicos	Modifican la Resolución de Superintendencia N.º 255-2013/SUNAT.
30/06/2015	R. S. N° 167-2015/SUNAT	Bienes Fiscalizados	Modifican Resolución de Superintendencia N.º 285-2014/SUNAT que dicta normas que regulan la disposición de los bienes fiscalizados y los medios de transporte incautados al

amparo del Decreto Legislativo N.º 1126.

30/06/2015	R. S. N.º 169-2015/SUNAT	Libros Electrónicos	Modifican las Resoluciones N.º 286-2009/SUNAT,066-2013/SUNAT y el anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 234-2006/SUNAT, y aprueban la versión 5.0.0 del Programa de Libros Electrónicos-PLE
-------------------	--------------------------	------------------------	--

III. MATERIAL Y MÉTODOS

3.1 Material

3.1.1 Población

En el Centro Comercial Albarracín de Trujillo existen 430 comerciantes formales y 580 informales.

3.1.2 Muestreo

El muestreo realizado es un muestreo aleatorio simple aplicado solo a los comerciantes formales, el cual asciende a 430 personas.

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{E^2 (N - 1) + Z^2 P Q}$$

3.1.3 Muestra

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{E^2 (N - 1) + Z^2 P Q}$$

$$n = \frac{1.96^2 0.05 * 0.05 * 430}{0.05^2 (429) + 1.96^2 0.05 * 0.05} = 204 \text{ comerciantes}$$

Donde:

n: Es el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.

p y q: Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra, donde $p = 0.05$ y $q = 0.05$.

Z: Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error = 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 % en la estimación de la muestra, por tanto, el valor $Z = 1.96$

N: El total de la población comerciantes formales.

E: Representa el error estándar de la estimación, de acuerdo a la doctrina, debe ser 5%.

3.2 Métodos

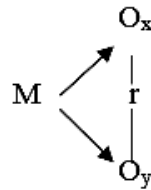
3.2.1 Tipo de estudio

La presente investigación tiene un tipo de estudio cuantitativo, transversal y no experimental.

3.2.2 Diseño de investigación

Este estudio tiene un diseño correlacional porque tiene como propósito medir el grado de relación o influencia que existe entre dos variables sobre las que no se ha ejercido ningún control. (Hernández, 2010).

Este diseño presenta el siguiente esquema:



Donde:

M: es la muestra constituida por los comerciantes de Albarracín.

O_x: observaciones en la variable elusión tributaria.

O_y: observaciones en la variable cumplimiento de los impuestos.

r: es la relación entre ambas variables.

3.2.3 Variables y operativización de variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Escala
Elusión Tributaria	La elusión tributaria es considerada como una forma de reducir la responsabilidad fiscal a través de métodos poco éticos y que pueden ser considerados amorales, pero sin violar la ley (Vaivasuata, 2014).	Son las acciones realizadas por los comerciantes para reducir sus responsabilidades fiscales a través de métodos, el cual será elaborado por un cuestionario.	Acciones de fiscalización Paraísos fiscales	<ul style="list-style-type: none"> - Control del cumplimiento tributario - Fiscalización del incumplimiento tributario - Persecución del fraude fiscal - Impuestos sobre transferencias de bienes, Sucesiones y donaciones: - Licencia Comercial - Impuesto sobre la Renta sobre las Personas Naturales. - Impuestos sobre los beneficios de las personas jurídicas. - Impuesto sobre el Patrimonio - Impuesto sobre los Incrementos de Capital - Cuotas obligatorias de la Seguridad Social - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, VAT, ITBM): 	Nominal
Impuestos	Es el tributo cuyo cumplimiento	Es la obligación del comerciante	Impuesto	<ul style="list-style-type: none"> - Impuesto General a las Ventas - Impuesto a la Renta 	Nominal

	no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (SUNAT, 2015)	,el cual brinda los impuestos de su negocio.		- Impuesto Selectivo al consumo	
--	---	--	--	---------------------------------	--

3.2.4 Instrumentos de recolección de datos

3.2.4.1 Técnicas:

- ✓ La Observación
- ✓ La encuesta
- ✓ La entrevista

3.2.4.2 Instrumentos:

- ✓ Guía de Observación
- ✓ Cuestionario.

3.2.5 Procedimientos y análisis estadísticos de datos

Para el análisis de los datos obtenidos se emplearán estadísticos como:

- ✓ Tablas de frecuencias
- ✓ Gráficos

Coefficiente de correlación: El coeficiente de correlación de Pearson, pensado para variables cuantitativas (escala mínima de

intervalo), es un índice que mide el grado de correlación entre distintas variables relacionadas linealmente.

$$r = \frac{n(\sum xy) - (\sum x)(\sum y)}{\sqrt{[n\sum x^2 - (\sum x)^2][n\sum y^2 - (\sum y)^2]}}$$

$$r = \frac{1}{n-1} \sum \left(\frac{X - \bar{X}}{\sigma_X} \right) \left(\frac{Y - \bar{Y}}{\sigma_Y} \right)$$

Donde:

- r : Correlación entre las variables
- X : Desviación típica de la variable elusión tributaria
- Y : Desviación típica de la variable cumplimiento de los impuestos
- X² : Varianza de elusión tributaria
- Y² : Varianza de la variable cumplimiento de los impuestos
- n : Número de comerciantes de la muestra

Para el análisis de la correlación entre variables se tuvo en cuenta la siguiente escala (Hernández, Fernández y Baptista, 2010):

Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta

0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Aplicando la estadística inferencial se utilizara la verificación de hipótesis se realizará mediante una prueba Chi cuadrado.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

El programa estadístico utilizado es el usando el software SPSS versión 2.0, el cual será detallado en la parte referente a la Contrastación de la Hipótesis que forma parte del punto III Resultados del presente informe.

La discusión de los resultados se hará mediante la confrontación de los mismos con las conclusiones de las Tesis citadas en los “antecedentes” y con los planteamientos del “marco teórico”.

Las conclusiones se formulan teniendo en cuenta los objetivos planteados y los resultados obtenidos.

IV. RESULTADOS

4.1 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

La presente entrevista fue practicada a cuatro (04) funcionarios especialistas en temas tributarios, específicamente vinculados a áreas de fiscalización y cobranza coactiva de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT con experiencia en temas de elusión tributaria en la ciudad de Trujillo y en contextos comparativos vinculados a sectores como el Centro Comercial Albarracín, siendo ellos:

✓ **JANNETH MARÍA GUARNIZ CALLE**

Especialista nivel 3 en área de inspección tributaria, fiscalización y auditoría en la Intendencia Regional La Libertad, jefa de División del área de Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional Lambayeque (Contexto vinculado – Informalidad en Moshoqueque y operativos masivos y procesos selectivos en áreas de informalidad).

✓ **JOSÉ ÁNGELES RAMÍREZ**

Especialista nivel 3 en área de inspección tributaria, fiscalización y auditoría en la Intendencia Regional La Libertad, programador operativo de acciones masivas y procesos selectivos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo, programador sectorial de la Intendencia de Desarrollo Estratégico y Control de Cumplimiento.

✓ **VIOLETA MENDO CORONEL**

Especialista en acciones de fiscalización y control de cumplimiento.

✓ **KARINA BEATRIZ CASTILLO MIRANDA**

Especialista nivel 2 en área de Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional Lambayeque (Contexto vinculado – Informalidad en Moshoqueque), ejecutora coactiva de operativos masivos y procesos selectivos en áreas de informalidad en Chiclayo y Cajamarca.

La entrevista fue la siguiente:

1. ¿Cuál es su opinión en relación a la elusión tributaria?

La elusión tributaria tiene como objetivo lograr la mínima carga fiscal para los contribuyentes, no se busca dejar de pagar los impuestos, sino hacerlos eficientes para la mejora de las empresas a fin de que resulten beneficiadas en la reducción del capital; sin embargo, se deben buscar propuestas viables para evitar que se realicen actos fraudulentos.

2. ¿Cree usted que las normas tributarias son utilizadas de forma adecuada en el sector privado?

Realmente no, creo que la aplicación de normas tributarias en el Sector Privado debe utilizarse a manera de control y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, evidenciándose ciertas carencias: como la falta de cultura tributaria, el desconocimiento de las normas tributarias, entre otros, en busca de beneficios propios con relación al servicio, giro del negocio o actividad que brinda o realiza cada contribuyente. Debe existir un mayor control y aplicación de las normas tributarias, tanto las vigentes como en las modificaciones a las mismas que se puedan implementar.

3. ¿Qué sabe usted de los procedimientos tributarios y de qué manera inciden en la elusión de impuestos?

Son lineamientos o directrices que indican la forma en la cual se llevarán a cabo determinadas actuaciones de la Administración Tributaria, garantizando el respeto de los derechos de los administrados y de la Administración Tributaria. Para ello, el contribuyente debe contar con la asesoría constante de un contador público, de un abogado especialista en tributación o de la persona que se encargue de velar por el beneficio de la empresa; cumpliendo con las obligaciones que impone el Estado, con el respeto de las directrices para el desarrollo de

un procedimiento dentro del ámbito de legalidad, sin violar las leyes y principios del Sistema Tributario, gravando las conductas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del hecho imponible y evitando la elusión tributaria.

4. ¿Cree usted, que es necesaria la aplicación adecuada de las normas antielusivas para reducir las operaciones ficticias que realiza el contribuyente?

Es necesaria la aplicación adecuada de la Norma XVI para la Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación (normas anti-elusivas); teniendo en cuenta que la elusión se considera una “violación indirecta” de la legislación tributaria, es un acto artificioso, impropio, inadecuado o anómalo para reducir al pago de un tributo. La norma referida fue creada con el fin de poder detectar ese tipo de situaciones, regular vacíos legales y de esta manera evitar la ejecución de operaciones ficticias por el contribuyente. Conforme a lo antes indicado, es necesario aplicar la cláusula anti elusiva general como un mecanismo principal para combatir la elusión tributaria, garantizar la seguridad jurídica, combatir el abuso del derecho y hacer frente el deber de contribuir como ciudadanos comprometidos con el desarrollo del país.

5. ¿Conoce usted, cuál es el grado de desconocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes?

La mayoría de los contribuyentes prefieren desconocer las normas tributarias y dejan a su contador o abogado la aplicación o uso de ellas. El grado de desconocimiento es mayor, pues los contribuyentes están cansados de las excesivas formalidades y procesos engorrosos, de la presión tributaria y de otros factores influyentes; razones por las cuales, las normas tributarias deben de simplificar y modernizar su procesos a

fin de que repercutan de forma positiva en los contribuyentes.

6. ¿Las nuevas regulaciones en el Código Tributario y en las normas del Impuesto a la Renta pueden ayudar a atacar las prácticas elusivas?

Sí, las regulaciones del Código Tributario y las normas que regulan el Impuesto a la Renta, aplicadas e informadas a los contribuyentes adecuadamente, ayudan y ayudarán a combatir las prácticas elusivas.

7. ¿Qué opina acerca de la elusión de las normas tributarias y cómo influye en la recaudación fiscal?

Las normas tributarias determinan en qué supuestos un sujeto se convierte en contribuyente del mismo; la elusión tributaria en la mayoría de casos consiste en no ubicarse dentro del supuesto normativo, es decir, en el hecho previsto en la norma como generador de la obligación tributaria, evitando ser considerado contribuyente de determinado impuesto, sin incurrir en prácticas ilegales; la relación entre ambos conceptos determina que al disminuir la base imponible del impuesto o considerarse a determinados contribuyentes como exonerados o inafectos del pago de tributos, la recaudación fiscal disminuya.

8. ¿Cree que la recaudación de tributos es la mayor fuente de ingresos para que el Estado pueda cumplir con los objetivos y metas del gobierno?

Considero que la recaudación de los tributos entendida como las cargas obligatorias que las personas naturales y jurídicas soportan por la realización de actividades gravadas, es la mayor fuente de ingresos para financiar el gasto público del Estado. En pocas palabras, sin los impuestos el Estado no podría funcionar, ya que no dispondría de

fondos para financiar la construcción de obras de infraestructura (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar servicios públicos: sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), entre otras de sus funciones principales.

9. ¿Si usted fuera funcionario del gobierno con capacidad de decisión, de qué manera la mejora de la regulación de las normas tributarias aumentaría la recaudación de los tributos?

Las normas tributarias, determinan qué conductas están comprendidas dentro del ámbito de aplicación de un tributo, cuáles se encuentran exoneradas y cuáles son inafectas; en función a ello se determina la base imponible de un tributo, las cuales pueden ser: la ganancia anual que obtenga una empresa, los sueldos y salarios que devengue una persona natural, el consumo que se haga de un bien o servicio, las ventas del establecimiento durante un ejercicio económico, entre otros; por lo que mejorar la normatividad legal, regulando de manera precisa los elementos que conforman la hipótesis de incidencia tributaria, llenando vacíos legales en los procedimientos tributarios que impidan dentro del marco de la ley, el uso de artificios tributarios para disminuir bases imponibles efectivamente generadas, controlaría las prácticas de elusión tributaria entre los contribuyentes afectos a un determinado tributo.

10. Con su experiencia y conocimiento del tema mucho le agradecería se sirva proporcionarnos su recomendación para solucionar el problema planteado.

La clave de todo está en regular de manera completa y acorde con la realidad los procedimientos tributarios, flexibilizando los procesos, llenando vacíos legales, ampliando base tributaria, mejorando la cultura tributaria en los contribuyentes y como consecuencia de ello

neutralizando la elusión fiscal y facilitando la efectividad del sistema tributario. Para ello debemos: a) Identificar los lineamientos para organizar en forma efectiva el sistema tributario de nuestro país, de modo que limite la economía de opción de los deudores tributarios y por tanto tengan que determinar el hecho imponible y cumplir las obligaciones tributarias; y, b) Definir las políticas que debe aplicar el sistema tributario, para neutralizar la conducta antijurídica que conduce a la elusión fiscal de los deudores tributarios y de ese modo obtener una mayor presión tributaria que permita cumplir los objetivos del estado.

4.2 RESULTADOS DE LA ENCUESTA

A continuación se presenta el resultado de las encuestas, las mismas que han sido procesadas en el software estadístico SPSS, versión 22.

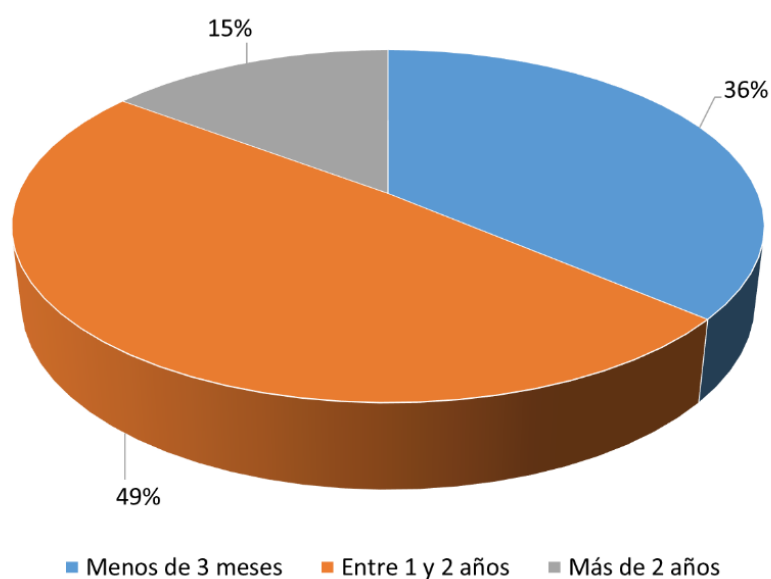
Tabla N° 01

1. ¿Hace cuánto tiempo conoce usted el tema de la elusión tributaria?

	Comerciantes	%
Menos de 3 meses	74	36%
Entre 1 y 2 años	100	49%
Más de 2 años	30	15%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

GRÁFICO N° 01



Fuente: Tabla N° 01

En la tabla N° 01 podemos observar que el 36% de los comerciantes encuestados conocen recientemente el tema de la elusión tributaria, el cual consiste en pagar menos impuestos amparándose en lo que señala la norma; el 49% indicó que tiene conocimiento sobre el tema con una anterioridad entre 2 y 1, para finalizar el 15% de los encuestados con más de 2 años señaló que tienen conocimiento integral del tema, siendo asesorados inclusive por contadores y abogados. Se considera que la elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo establecido por la ley; sin embargo, se aprecia que el 64 % de los comerciantes del Centro Comercial Albarracín de Trujillo tienen un conocimiento de 1 año como mínimo de la existencia de modalidades de elusión tributaria, las cuales emplean para lograr el pago de menos impuestos.

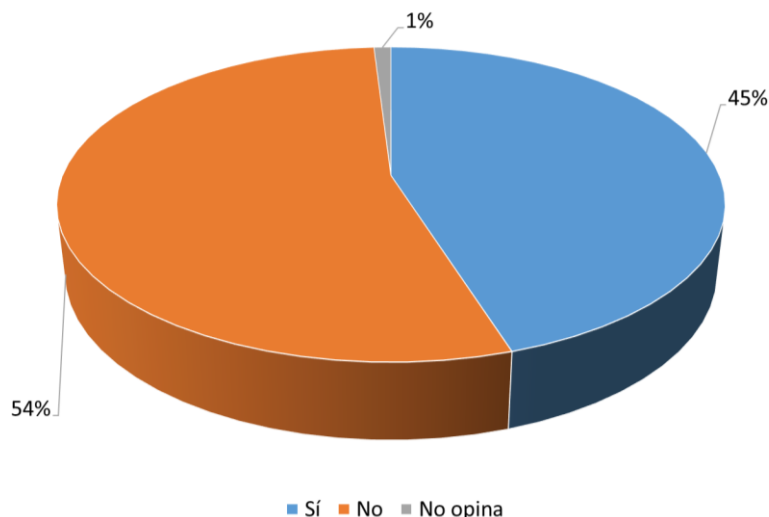
Tabla N° 02

2. **¿Usted sabe emplear los vacíos legales de las normas tributarias como una modalidad de elusión tributaria?**

	Comerciantes	%
Sí	92	45%
No	110	54%
No opina	2	1%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Gráfico N° 02



Fuente: Tabla N° 02

Observando la tabla N° 04 se aprecia que el 45% de los comerciantes encuestados precisó que sí sabe cómo emplear los vacíos legales que afianzan la elusión tributaria aplicando la ley sin evadir la norma con el apoyo de sus contadores y abogados; por otro lado, el 54% de los comerciantes encuestados manifestó que no sabe cómo interpretar los vacíos legales en beneficio propio, es decir, cómo reducir sus impuestos cayendo muchas veces en infracciones tributarias por limitaciones en la interpretación de las normas, finalmente el 1% manifestó que no opina al respecto.

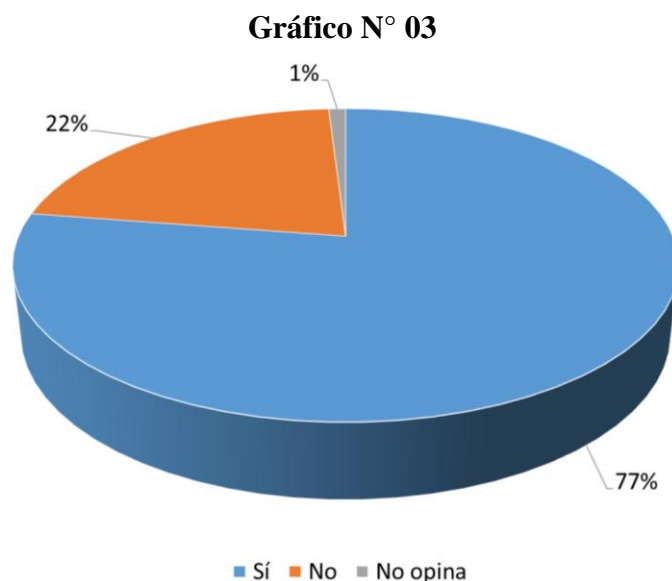
Se concluye que los métodos y procedimientos se deben de aplicar tal como se encuentra descrito en las normas de la materia y no amoldarlas de manera artificiosa a cada situación de una entidad particular. Al respetar las normas tributarias se evita la reducción de vacíos legales que le permitan afianzamiento de la elusión tributaria respecto a la aprobación de la ley.

Tabla N° 03

3. ¿Cree usted que emplear los vacíos legales de las normas tributarias a favor de los contribuyentes, impide optimizar la gestión contra la elusión tributaria?

	Comerciantes	%
Sí	158	77%
No	44	22%
No opina	2	1%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.



Fuente: Tabla N° 03

Los efectos normativos causados por los vacíos legales son supuestos que si bien no se encuentran regulados por la ley, sirven para medir la elusión tributaria. En la tabla N° 03 se aprecia que el **77% afirmó** que los efectos normativos causados por la aplicación de los vacíos legales impedirán optimizar la gestión en contra de la elusión tributaria, el **22%** opinó que los vacíos legales no impedirán optimizar la gestión en contra de la elusión tributaria y el **1% prefiere no opinar sobre el tema.**

Para finalizar, se debe determinar el comportamiento del contribuyente frente a negocios elusivos basados en los principios de la realidad económica, en la gestión de la elusión tributaria que dispongan normas que aprueben obligaciones tributarias que neutralicen la elusión tributaria y faciliten la efectividad del sistema tributario.

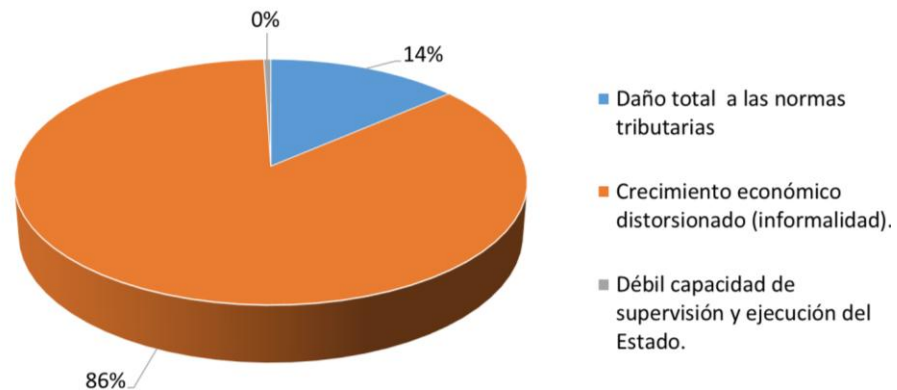
Tabla N° 04

4. ¿Cuál es el principal efecto causado por los vacíos legales de las normas tributarias con relación a la elusión tributaria?

	Comerciantes	%
Daño total a las normas tributarias	28	13.7%
Crecimiento económico distorsionado (informalidad).	175	85.8%
Débil capacidad de supervisión y ejecución del Estado.	1	0.5%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Gráfico N° 04



Fuente: Tabla N° 04

Observando la tabla N° 04 se aprecia que el 13.7% de los comerciantes encuestados precisó como un efecto de los vacíos legales, el daño total en los recursos normativos con relación a la elusión tributaria, el 85.8% de los comerciantes encuestados indicó como efecto de los vacíos legales el crecimiento económico distorsionado, existiendo informalidad por la inadecuada aplicación de las normas tributarias y en muchos casos por la no aplicación de las mismas. Finalmente el 0.5% de los encuestados refirió una débil capacidad del Estado al respecto.

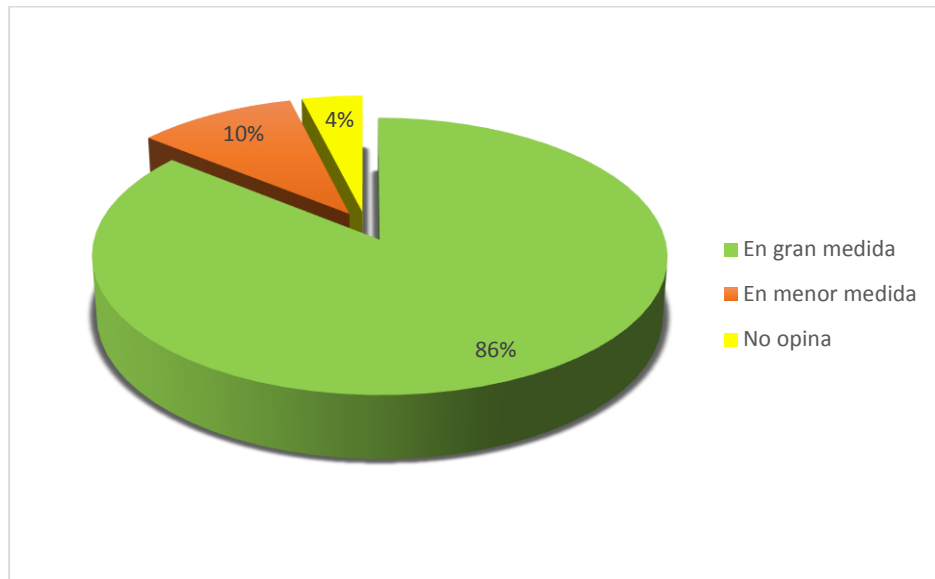
Tabla N° 05

5. ¿En qué medida la transparencia de las normas tributarias contribuye a controlar las modalidades de elusión tributaria?

	Comerciantes	%
En gran medida	175	86%
En menor medida	21	10%
No opina	8	4%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 05



Fuente: Tabla N° 05

Observando la tabla N° 05 se aprecia que el 86% de los comerciantes encuestados precisó que la transparencia de las normas tributarias contribuye en gran medida a controlar las modalidades de elusión tributaria, pues normas claras permiten conocer las consecuencias e implicancias del incumplimiento de las mismas, el 10% opinó que contribuye en menor medida, finalmente el 4% no dio opinión al respecto. Resaltando la importancia que le dan los comerciantes a la transparencia en la regulación de las normas en relación a la lucha contra la elusión tributaria.

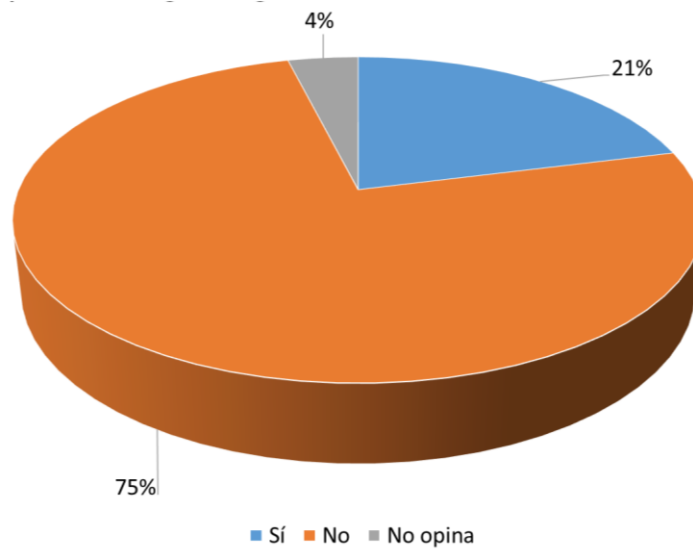
Tabla N° 06

6. ¿Conoce usted normas legales a través de las cuales se puedan configurar alguna modalidad de elusión tributaria?

	Comerciantes	%
Sí	43	21%
No	153	75%
No opina	8	4%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Gráfico N° 06



Fuente: Tabla N° 06

En la tabla N° 06 se aprecia que el 21% de los comerciantes encuestados precisó tener conocimiento, a través de sus contadores y abogados sobre algunas normas legales a través de las cuales se puedan configurar alguna modalidad de elusión tributaria; el 75% opino no tener conocimiento de las citadas normas y finalmente el 4% no dio opinión al respecto.

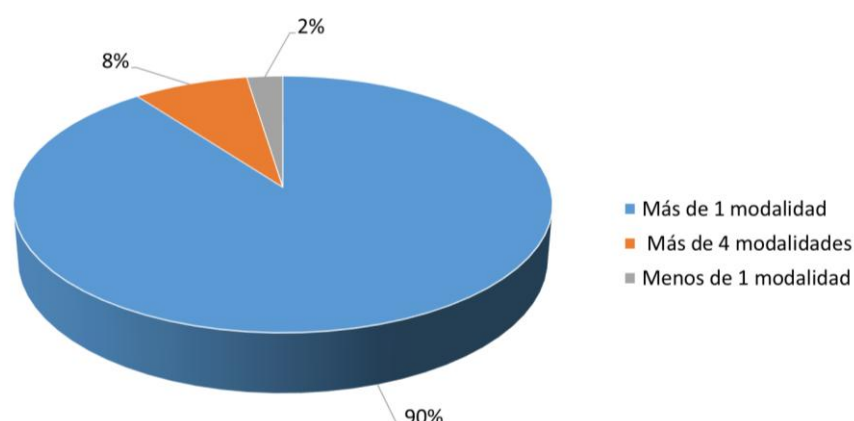
Tabla N° 07

7. ¿Cuántas modalidades de elusión tributaria conoce?

	Comerciantes	%
Más de 1 modalidad	183	90%
Más de 4 modalidades	16	8%
Menos de 1 modalidad	5	2%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Gráfico N 7



Fuente: Tabla N° 07

En la tabla N° 07 se aprecia que el 90% tiene conocimiento de la existencia de al menos una modalidad de elusión tributaria; el 8% de los encuestados precisó que existen varias modalidades de elusión tributaria en aplicación de las normas vigentes; finalmente el 2% opinó que no tiene conocimiento de cuantas clases de modalidades existen. Se concluye que los comerciantes del Centro Comercial Albarracín conocen, como mínimo, una modalidad de elusión tributaria; siendo el conocimiento el principio de carácter correctivo del mismo a partir del cual se deben evaluar los recursos legales existentes para su mejora, transparencia y evitar la existencia de vacíos legales.

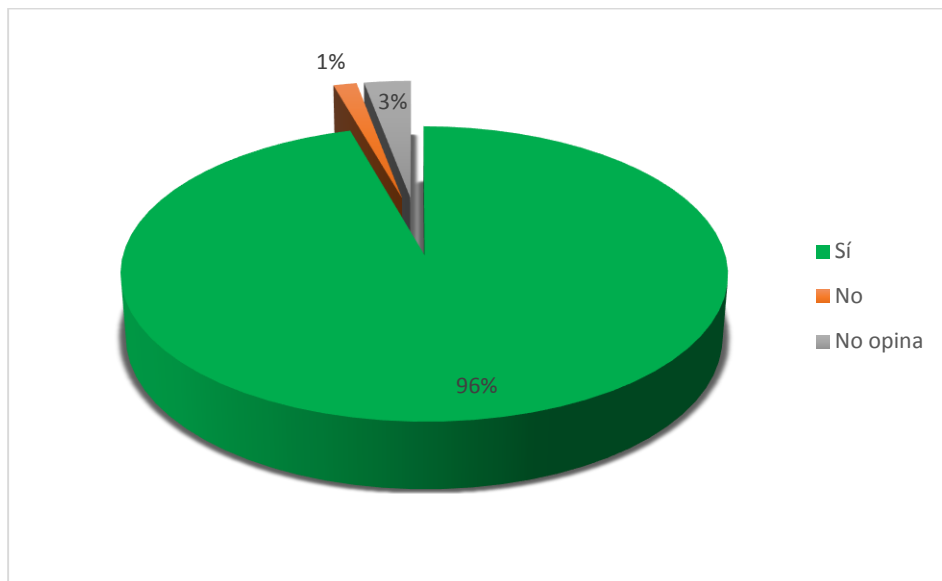
Tabla N° 08

8. ¿Usted cree que una regulación adecuada generará un impacto positivo en la recaudación tributaria?

	Comerciantes	%
Sí	195	96%
No	3	1%
No opina	6	3%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 08



Fuente: Tabla N° 08

Observando la tabla N° 08 se aprecia que el 96% de los comerciantes encuestados precisó que hay una relación directa entre la correcta regulación de las normas y el impacto en la recaudación tributaria, el 1% opinó que no hay una relación directa, finalmente el 3% no dio opinión al respecto.

En términos generales se puede determinar que regulando de forma adecuada las normas tributarias se generará un impacto positivo en la recaudación tributaria, fundamentándose en tres tipos de impuestos; el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). Todo indica que la complejidad de la norma y las altas tasas de impuestos no generará un impacto positivo, siendo necesaria la flexibilización de las mismas, a fin de que cada contribuyente pague los tributos que le corresponda de manera correcta, justa y voluntaria.

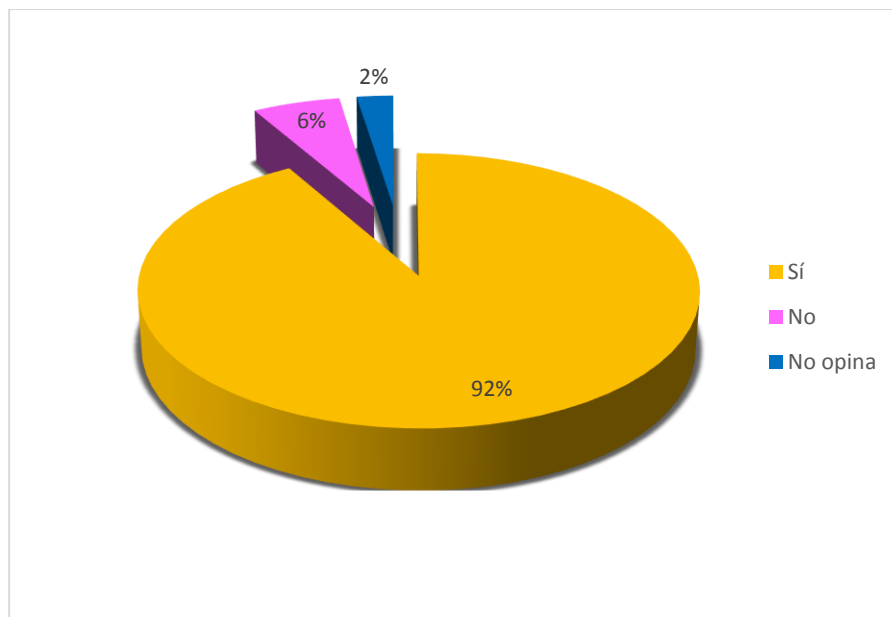
Tabla N° 09

9. ¿Usted considera que deberían aplicarse sanciones y multas por la realización de alguna modalidad de elusión tributaria?

	Comerciantes	%
Sí	187	92%
No	12	6%
No opina	5	2%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 09



Fuente: Tabla N° 09

En la tabla N° 09 se aprecia que el 92% considera que deberían aplicarse sanciones y multas por la realización de las modalidades de elusión tributaria una vez que estas se encuentren identificadas, el 6% opinó que no, finalmente el 2% no dio opinión al respecto.

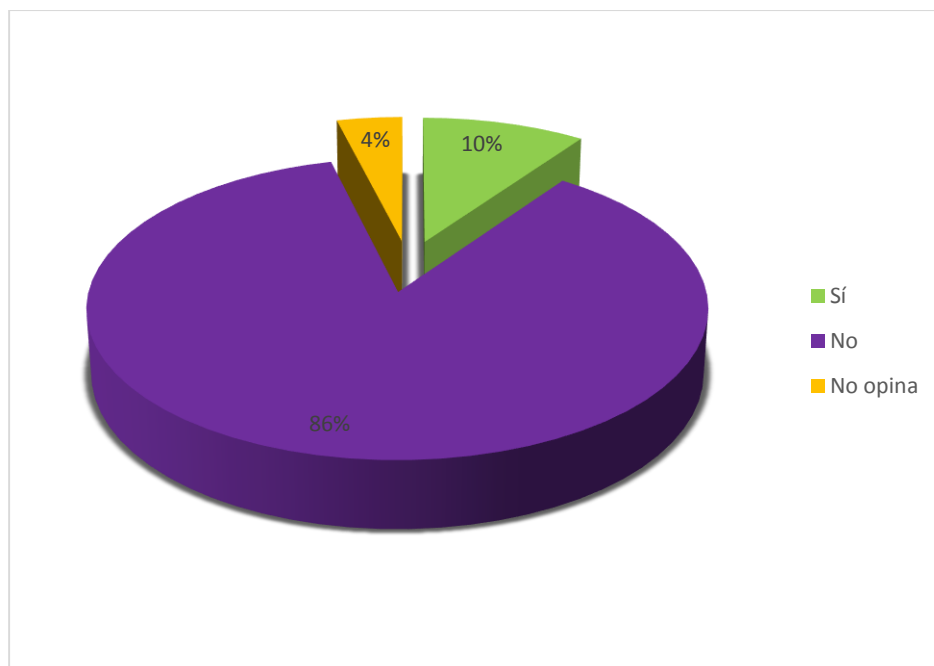
Tabla N° 10

10. ¿Usted conoce las nuevas modificaciones de las normas tributarias al iniciar cada uno de sus procedimientos tributarios?

	Comerciantes	%
Sí	20	10%
No	176	86%
No opina	8	4%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 10



Fuente: Tabla N° 10

En la tabla N° 10 se aprecia que el 10% de los encuestados precisó que sí tienen conocimiento de las nuevas modificaciones de las normas tributarias al inicio de cada uno de sus procedimientos tributarios, el 86% opinó que desconoce las nuevas modificaciones de las normas tributarias al inicio de cada procedimiento tributario en la presentación de sus impuestos de un período determinado, finalmente el 4% no dio opinión al respecto.

Se concluye que la falta de cultura tributaria determina que tanto las empresas formales como informales infringen y existe elusión tributaria frente al cumplimiento de la norma en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo. Para finalizar con la nueva modificación de la norma tributaria al iniciar el cumplimiento de procedimientos el contribuyente es el único responsable que realiza personalmente el cumplimiento de la obligación tributaria.

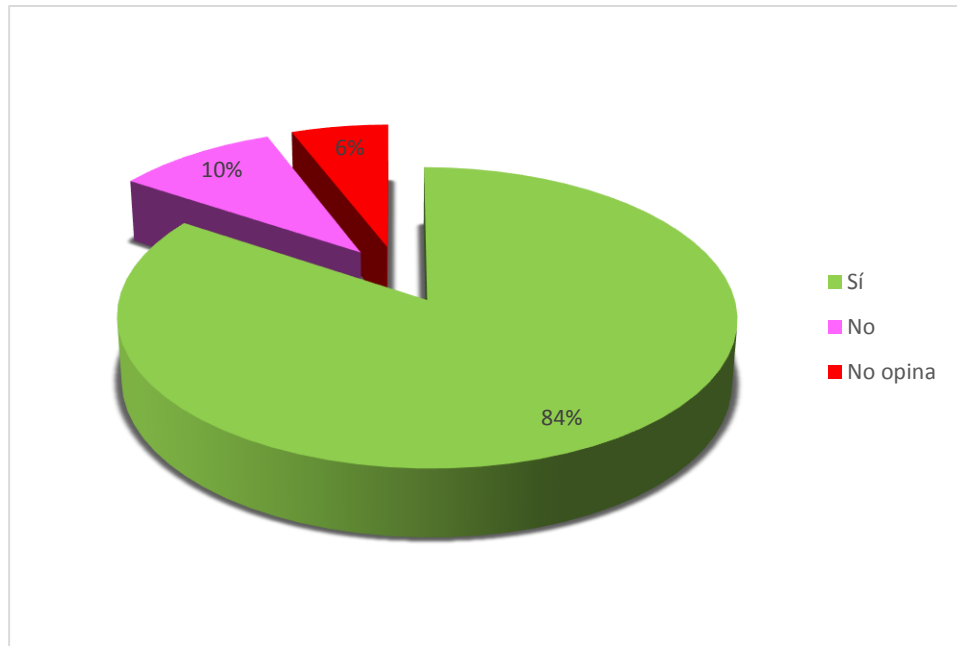
Tabla N° 11

11. ¿En su opinión los trabajadores encargados de la evaluación de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes cumplen adecuadamente con los procedimientos tributarios?

	Comerciantes	%
Sí	172	84%
No	20	10%
No opina	12	6%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 11



Fuente: Tabla N° 11

En la tabla N° 11 se aprecia que el 84% de los comerciantes encuestados precisó que los encargados de la evaluación de las declaraciones de impuestos usan adecuadamente el cumplimiento de los procedimientos tributarios, para ello es necesario que las personas encargadas tengan conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario. El 10% opinó que actualmente los trabajadores encargados de la evaluación de las declaraciones juradas determinativas deben mejorar el conocimiento que tienen al respecto, en especial cuando detectan la existencia de incumplimiento de procedimientos en la declaración de impuesto sea de forma mensual y anual. Finalmente el 6% no dio opinión al respecto, y optó por hacer caso omiso a las interrogantes de las normas tributarias.

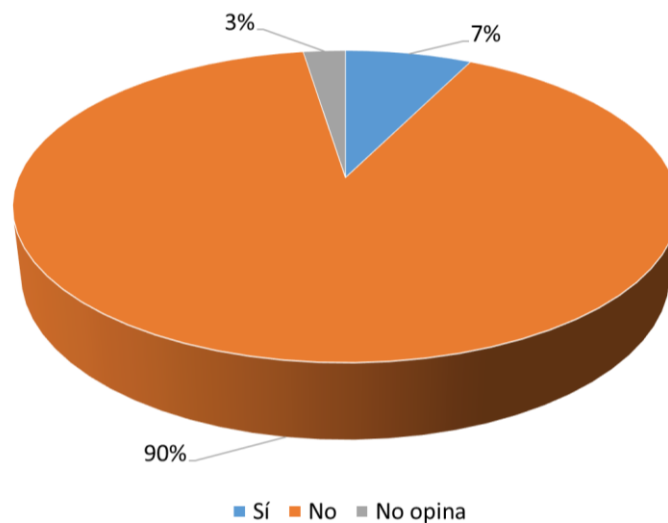
Tabla N° 12

12. ¿Usted conoce si existe algún control por parte del Ministerio de Economía y Finanzas con respecto a la elusión tributaria en la ejecución y aplicación de las normas tributarias?

	Comerciantes	%
Sí	15	7%
No	184	90%
No opina	5	3%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Gráfico N° 12



Fuente: Tabla N° 12

Observando la tabla N° 12 se aprecia que el 7% de los comerciantes encuestados sabe que existe control por parte del Ministerio de Economía y Finanzas con respecto a la elusión tributaria en la ejecución y aplicación de la norma tributaria, el 90% dijeron que no sabían y el 3% no opina.

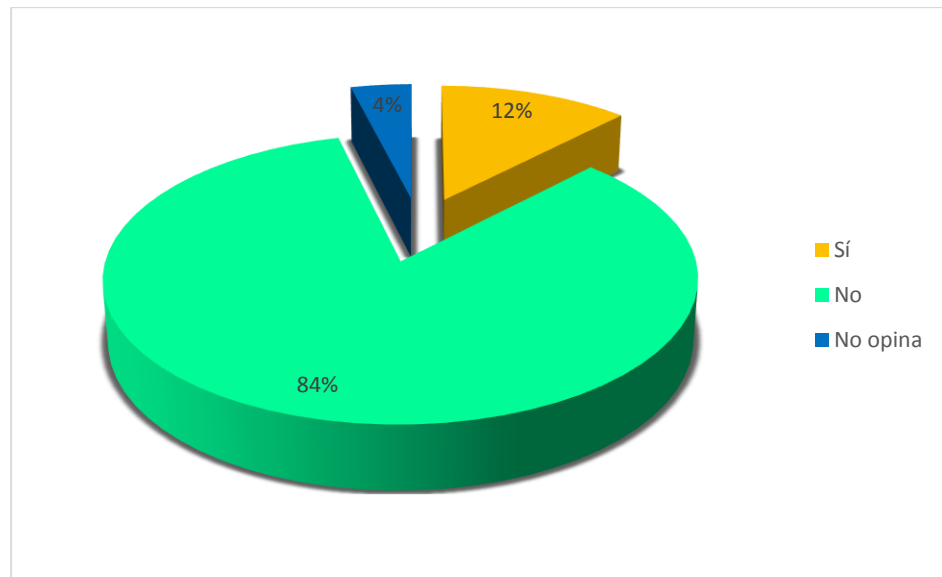
Tabla N° 13

13. ¿Usted cree que los estados financieros responden con transparencia a la realidad económica actual de las operaciones de los comerciantes?

	Comerciantes	%
Sí	25	12%
No	171	84%
No opina	8	4%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 13



Fuente: Tabla N° 13

En la tabla N° 13 se aprecia que el 12% de los encuestados precisó que con una correcta elaboración de los Estados Financieros se puede demostrar la realidad económica actual de sus operaciones, aplicando las normas tributarias pertinentes para la adecuada declaración de sus impuestos. El 84% de los encuestados opinó que las personas encargadas de la elaboración de los estados financieros no hacen uso correcto de las normas tributarias por lo tanto, los dichos documentos no demuestran transparencia en la realidad económica actual de sus operaciones, puesto que utilizan información y

documentación falsa en la presentación de sus impuestos. Finalmente el 4% de los encuestados no dio opinión al respecto.

Se concluye que en la actualidad existe un alto porcentaje de contribuyentes cuyos estados financieros y declaraciones juradas determinativas no reflejan la información real concerniente a sus operaciones; por lo tanto, durante las fiscalizaciones, los auditores buscan la aplicación adecuada de los principios contables que reflejen la situación de la empresa, la adquisición de activos, el registro del costo de adquisición, y contabilizar el registro de sus operaciones en el momento que se realicen.

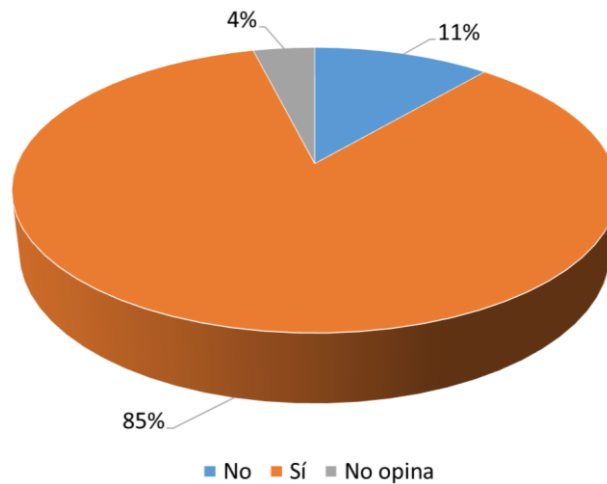
Tabla N° 14

14. ¿Usted cree que es responsabilidad del funcionario designado por la SUNAT, garantizar el cumplimiento de las normas tributarias en materia de transparencia en la información y los derechos de los administrados?

	Comerciantes	%
No	23	11%
Sí	173	85%
No opina	8	4%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 14



Fuente: Tabla N° 14

En la tabla N° 14 se aprecia que el 85% de los encuestados indicó que el funcionario designado por la SUNAT es el único responsable de garantizar el cumplimiento de las normas tributarias de transparencia en la información y el respeto de los derechos del administrado para garantizar el debido procedimiento en los procedimientos tributarios y llenar los vacíos legales relacionados con la elusión tributaria. Asimismo, se aprecia que solo el 11% de los encuestados no se encuentra de acuerdo con dicha afirmación, señalando que corresponde a todas las partes intervinientes y solo el 4% de los encuestados no dio opinión al respecto.

De ello se puede concluir que si bien, los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, pasibles de la imposición de sanciones disciplinarias por las faltas que cometan en materia de transparencia de la información y protección al consumidor; existe un desconocimiento de la cultura tributaria y que ello es responsabilidad de todas las partes intervinientes: Administración Tributaria y administrados al velar por el cumplimiento de sus derechos.

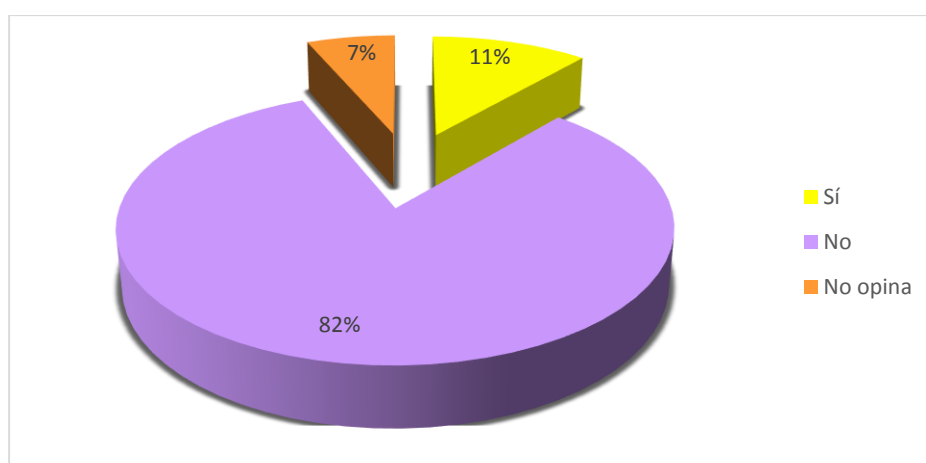
Tabla N° 15

15. ¿Usted tiene información contable tributaria actualizada?

	Comerciantes	%
Sí	23	11%
No	168	82%
No opina	13	7%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 15



Fuente: Tabla N° 15

En la tabla N° 15 se aprecia que el 95% de los encuestados precisó que uno de los aspectos más importantes para que los contribuyentes paguen sus tributos oportunamente, es la flexibilización de la norma, entendida como normas más simples, claras y sencillas que se adapten a las necesidades de los contribuyentes, la percepción de esto, en su opinión influiría directamente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El 4% de los encuestados reconoce que el cumplimiento de las obligaciones tributaria depende en gran medida del compromiso de los contribuyentes a través de un adecuado conocimiento de la cultura tributaria sobre sus obligaciones y el beneficio que el pago de sus tributos genera para el país. Se menciona que cada vez es mayor el número de personas inescrupulosas que ofrecen facturas de diversos rubros para que terceros puedan conseguir de manera ilegal, crédito fiscal y por ende les permita pagar menos impuestos; pero si utilizan

la norma de forma adecuada y consideran aspectos necesarios en el pago de sus tributos y demuestran transparencia en sus declaraciones de impuestos, entonces el contribuyente no infringe la norma. Finalmente, el 1% no opinó al respecto.

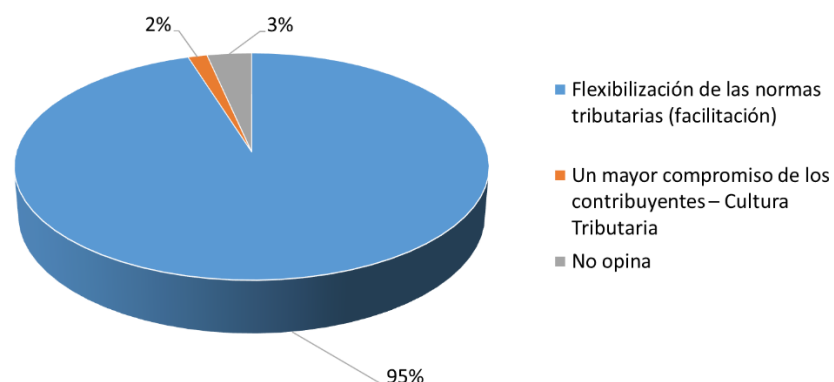
Tabla N° 16

16. ¿Qué aspectos considera que deberían cambiarse para que los contribuyentes paguen sus tributos oportunamente?

	Comerciantes	%
Flexibilización de las normas tributarias (facilitación)	194	95%
Un mayor compromiso de los contribuyentes – Cultura Tributaria	3	2%
No opina	7	3%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Gráfico N° 16



Fuente: Tabla N° 16

En la tabla N° 16 se aprecia que el 95% de los encuestados precisó que uno de los aspectos más importantes para que los contribuyentes paguen sus

tributos oportunamente, es la flexibilización de la norma, entendida como normas más simples, claras y sencillas que se adapten a las necesidades de los contribuyentes, la percepción de esto, en su opinión influiría directamente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El 2% de los encuestados reconoce que el cumplimiento de las obligaciones tributaria depende en gran medida del compromiso de los contribuyentes a través de un adecuado conocimiento de la cultura tributaria sobre sus obligaciones y el beneficio que el pago de sus tributos genera para el país. Se menciona que cada vez es mayor el número de personas inescrupulosas que ofrecen facturas de diversos rubros para que terceros puedan conseguir de manera ilegal, crédito fiscal y por ende les permita pagar menos impuestos; pero si utilizan la norma de forma adecuada y consideran aspectos necesarios en el pago de sus tributos y demuestran transparencia en sus declaraciones de impuestos, entonces el contribuyente no infringe la norma. Finalmente, el 3% no opinó al respecto.

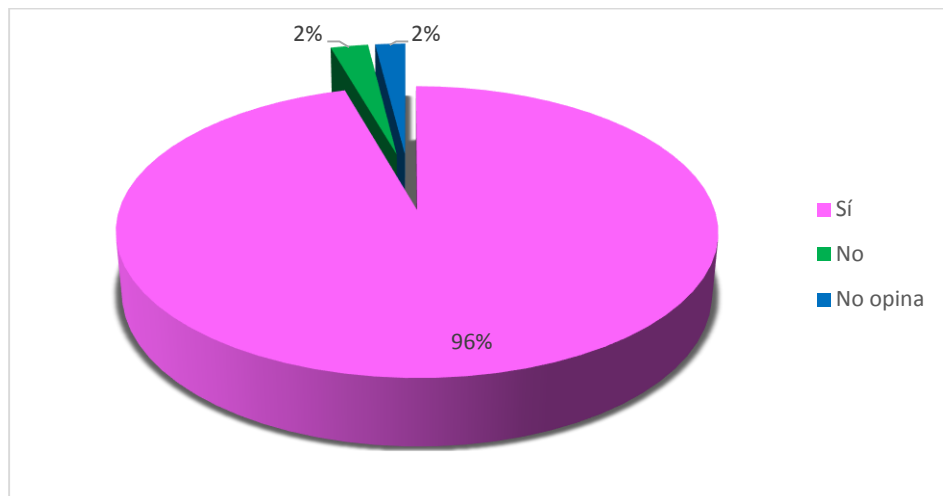
Tabla N° 17

17. ¿Usted cree que el Estado debería regular el límite para considerar que estamos frente a supuestos de elusión y evasión tributaria?

	Comerciantes	%
Sí	195	95.6%
No	5	2.5%
No opina	4	2.0%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 17



Fuente: Tabla N° 17

En la tabla N° 17 se aprecia que el 96% de los encuestados precisó que el Estado, a través de las Administraciones Tributarias, debe encargarse de delimitar y regular los supuestos de elusión tributaria y los supuestos de evasión para de esa manera determinar cuándo te encuentras en ellas; por lo que proporcionar a los contribuyentes de información adecuada, capacitarlos, promover la cultura tributaria; así como el cumplimiento de la normas permitirá el desarrollo de nuestro país; el 2% de los encuestados opinó que el Estado no debería regular el límite entre los supuestos de elusión tributaria y evasión. Finalmente el 2% se abstuvo de opinar al respecto. Se concluye que el Estado debe normar el uso adecuado del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente, que la elusión tributaria depende principalmente de la conciencia tributaria y el grado de aceptación del sistema tributario.

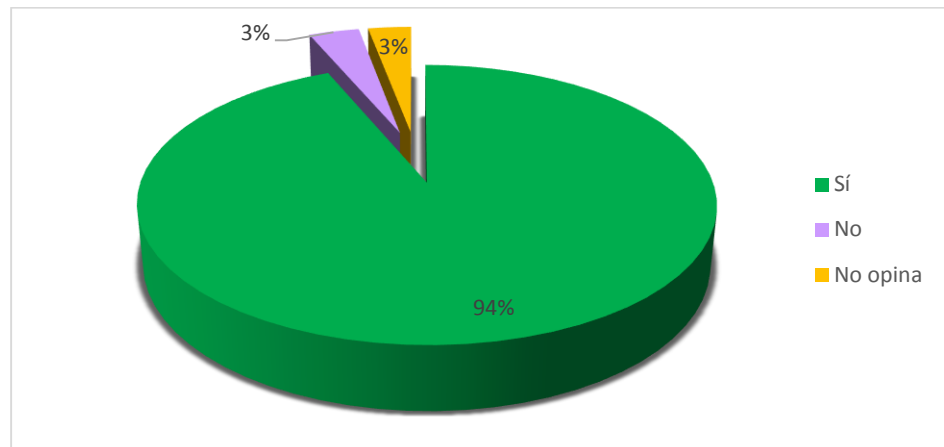
Tabla N° 18

18. ¿Usted considera que la incorrecta aplicación de las normas tributarias influye en el aumento de la elusión tributaria?

	Comerciantes	%
Sí	191	94%
No	7	3%
No opina	6	3%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 18



Fuente: Tabla N° 18

En la tabla N° 18 se aprecia que el 94% de los encuestados precisó que hay una incorrecta aplicación de las normas tributarias por diversos factores, entre ellos el desconocimiento por parte de los contribuyentes; lo que genera una influencia negativa en estos para incurrir en supuestos de elusión tributaria; el 3% de los encuestados opinó que no hay una relación directa entre la incorrecta aplicación de las normas tributarias y la realización de supuestos de elusión. Finalmente el 3% no opinó al respecto.

Se concluye que el asesoramiento e información adecuada de las normas vigentes, vale decir invertir en una cultura tributaria adecuada, evitará

problemas futuros y se cumplirá el principio de capacidad contributiva que permitirá al país alcanzar adecuadas tasas de recaudación de acuerdo a la realidad de los contribuyentes.

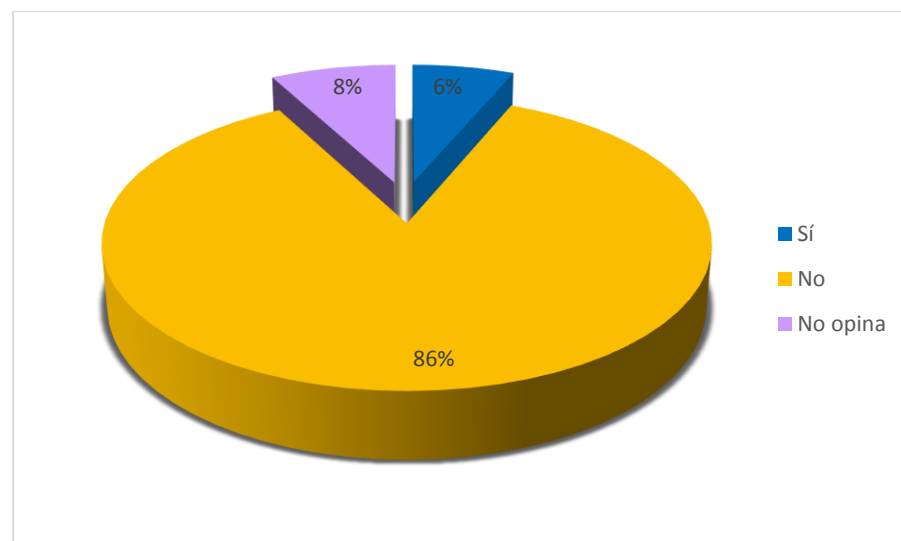
Tabla N° 19

19. ¿Conoce Usted las consecuencias de una conducta elusiva?

	Comerciantes	%
Sí	13	6%
No	175	86%
No opina	16	8%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 19



Fuente: Tabla N° 19

En la tabla N° 19 se aprecia que el 6% de los encuestados precisó que sí tiene conocimiento de las consecuencias de una conducta elusiva que tiene por finalidad evitar que nazca el impuesto, el 86% opinó que desconoce las consecuencias de una conducta elusiva, finalmente el 8% no dio opinión al respecto.

Se concluye que el contribuyente pretende evitar la aplicación de la norma tributaria para lograr una ventaja económica, a través de la reducción de la carga tributaria, puesto que la elusión tributaria pretende impedir el nacimiento del hecho gravado por medios lícitos, lo cual no es sancionable, solo corresponde a la ley establecer los medios para evitarla.

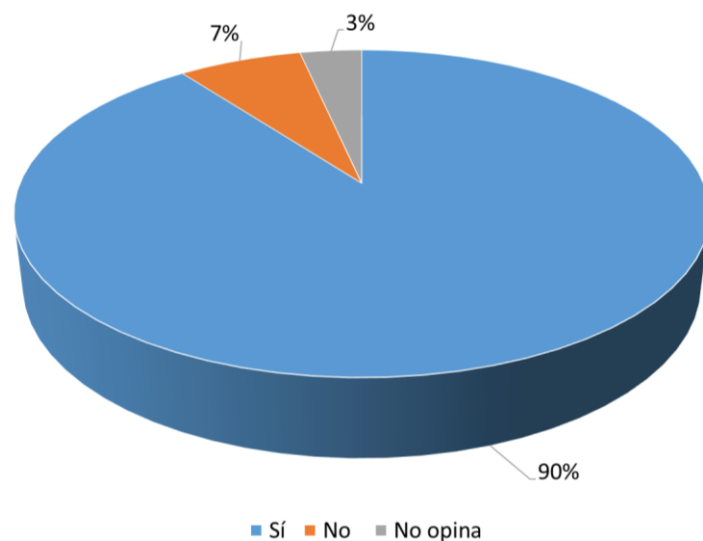
Tabla N° 20

20. ¿Usted tienen conocimiento sobre el impacto que produce la utilización de comprobantes falsos y operaciones ficticias?

	Comerciantes	%
Sí	183	90%
No	14	7%
No opina	7	3%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Gráfico N° 20



Fuente: Tabla N° 20

En la tabla N° 20 se aprecia que el 90% de los encuestados precisó que sí tiene conocimiento sobre el impacto que produce la utilización de comprobantes falsos y operaciones ficticias en la reducción del pago de sus impuestos, el 7% opinó no tener un conocimiento adecuado sobre el impacto que produce la utilización de documentación falsa y operaciones ficticias, finalmente el 3% no dio opinión al respecto.

Se concluye que la mayoría de los comerciantes del Centro Comercial Albarracín de Trujillo, señalan tener conocimiento sobre las consecuencias negativas de la utilización de documentos falsos y operaciones ficticias para obtener de la autoridad fiscal la devolución de pagos de tributos, la omisión de declaraciones y el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

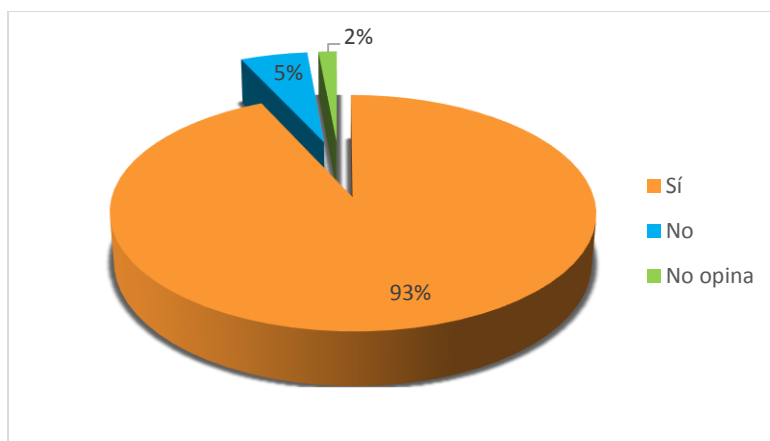
Tabla N° 21

21. ¿Considera Usted que la elusión tributaria afecta económicamente al gobierno?

	Comerciantes	%
Sí	190	93%
No	11	5%
No opina	3	2%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 21



Fuente: Tabla N° 21

En la tabla N° 21 se aprecia que el 93% de los comerciantes encuestados precisó que la elusión tributaria afecta económicamente al Gobierno, el 5% opinó de manera opuesta es decir que no afectaría económicamente al sistema tributario peruano, finalmente el 2% no dio opinión al respecto.

Se concluye que un determinado grupo de encuestados indican que se debe sancionar con penas significativas a la elusión tributaria, siendo el Estado quien debe especificar de manera taxativa los supuestos de elusión, estableciendo el límite con la evasión tributaria, a fin de evitar reducciones innecesarias de la carga tributaria.

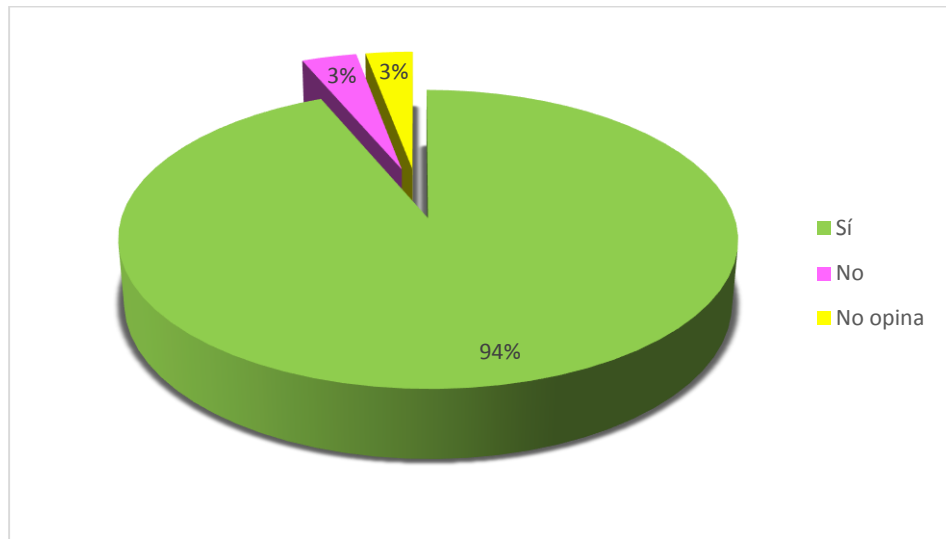
Tabla N° 22

22. ¿Usted estaría dispuesto a invertir en un mayor control de la elusión tributaria, el cual brinde la posibilidad de realizar contratos con grandes clientes formales?

	Comerciantes	%
Sí	191	94%
No	7	3%
No opina	6	3%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 22



Fuente: Tabla N° 22

En la tabla N° 22 se aprecia que el 94% de los encuestados precisó que estaría dispuesto a invertir en un mayor control de la elusión tributaria, que brinde la posibilidad de realizar contratos con grandes clientes formales, el 3% opinó que la alta competencia desleal no brinda seguridad de invertir en un mayor control de la elusión tributaria, que brinde la posibilidad de realizar contratos con grandes clientes formales; finalmente el 3% no dio opinión al respecto. Se concluye que la inversión y la posibilidad de realizar contratos a futuros con clientes potenciales que le genere rentabilidad, es un punto clave para que el contribuyente le asigne un presupuesto especial a un mayor control de la elusión tributaria en su negocio.

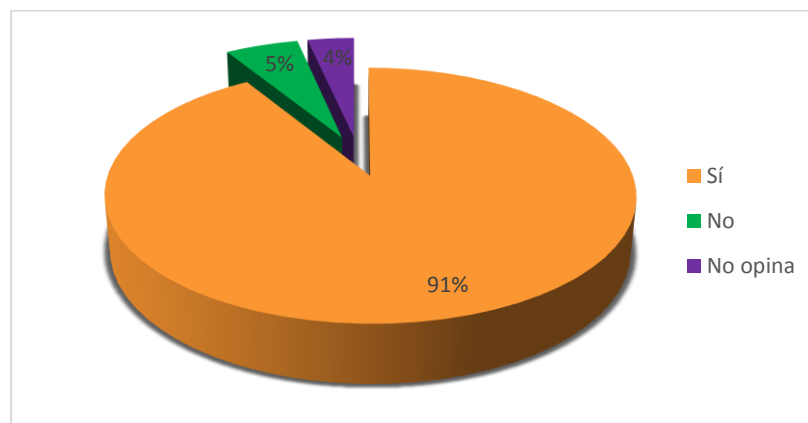
Tabla N° 23

23. ¿Considera Usted que los trabajadores del Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015, son los que más informalidad tienen en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

	Comerciantes	%
Sí	186	91%
No	11	5%
No opina	7	3%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 23



Fuente: Tabla N° 23

En la Tabla N° 23 se aprecia que el 91% de los encuestados precisó que los comerciantes del Centro Comercial Albarracín de Trujillo son los que más informalidad tienen en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, realizando supuestos de elusión tributaria, el 5% de los encuestados opinó que los comerciantes del Centro Comercial Albarracín son los que menos informalidad tienen, mientras que el 4% no dio opinión al respecto.

Se concluye que la informalidad existe en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo debido a la falta de cultura tributaria, lo que determina que los

contribuyentes sean más irresponsables en el cumplimiento de sus obligaciones ante la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria).

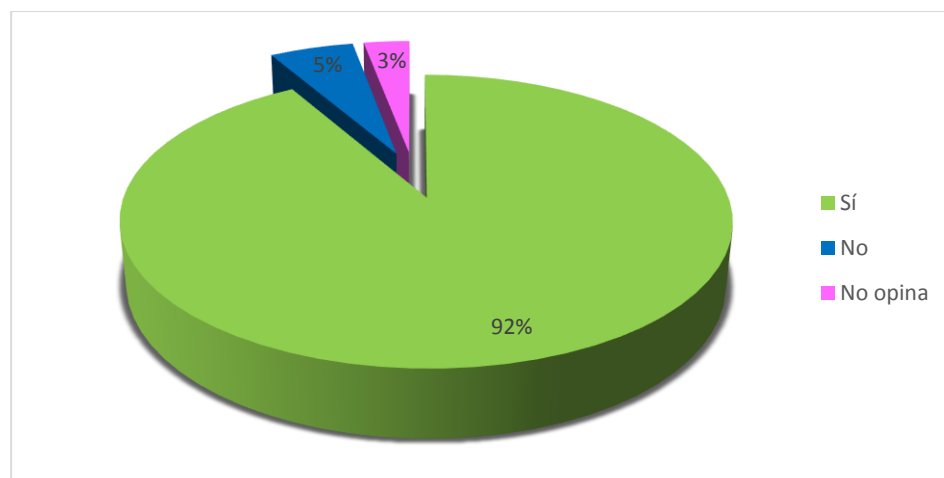
Tabla N° 24

24. ¿Considera que la declaración mensual de sus impuestos es obligatoria?

	Comerciantes	%
Sí	187	92%
No	11	5%
No opina	6	3%
Total	204	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los comerciantes de Albarracín de la ciudad de Trujillo, 2015.

Grafico N° 24



Fuente: Tabla N° 24

En la tabla N° 24 se aprecia que el 92% de los encuestados precisó que sí es obligatoria la declaración de sus impuestos de forma mensual cumpliendo con la interpretación de las normas tributarias, el 5% opinó que no es necesario declarar mensualmente los impuestos en la obligación tributaria de periodos no fiscalizados, finalmente el 3% no dio opinión al respecto.

4.3 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS:

La hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación ha sido contrastada mediante la prueba no paramétrica Chi-Cuadrado, lo cual se demuestra mediante los siguientes pasos:

a) Hipótesis nula (H_0):

La elusión tributaria no influye negativamente en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015.

b) Hipótesis alternante (H_1):

La elusión tributaria sí influye negativamente en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015.

c) Nivel de significancia (α):

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de: $\alpha = 5\%$, cuyo valor paramétrico ubicado en la tabla de Chi-Cuadrado es:

$$X^2_{t(k-1)(r-1)g.l} \\ X^2_{t(3-1)(3-1)g.l} = X^2_{t(4)g.l} = 9.49$$

d) Prueba estadística:

$$X^2_c = \frac{\sum(o_i - e_i)^2}{e_i} = 18.268$$

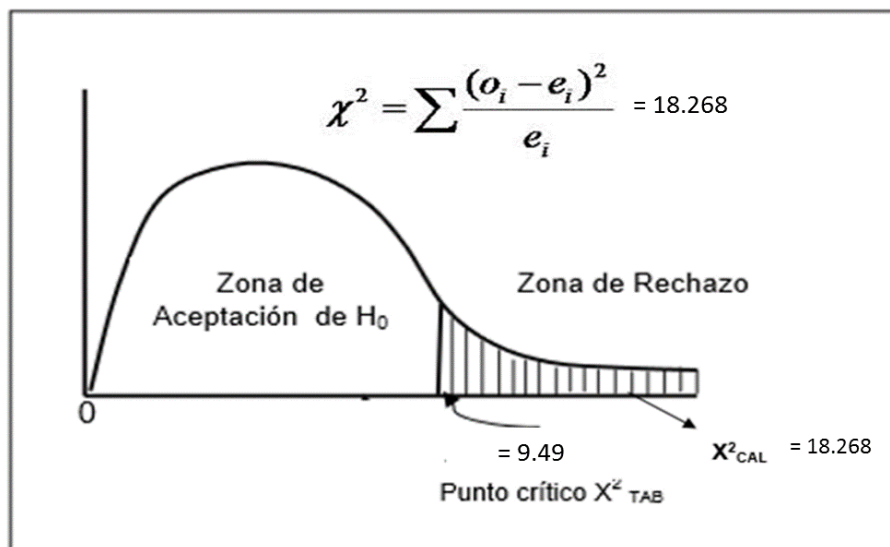
Donde:

O_i = Valor observado, producto de las encuestas.

e_i = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de contingencia N° 25.

e) **Decisión:**



Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, **concluyendo que la elusión tributaria sí influye negativamente en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015**, lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 2.0, para lo cual se adjunta las evidencias.

4.4 TABLA DE CONTINGENCIA

11. ¿En su opinión los trabajadores encargados de la evaluación de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes cumplen adecuadamente con los procedimientos tributarios? Vs.

18. ¿Usted considera que la incorrecta aplicación de las normas tributarias influye en el aumento de la elusión tributaria?

			Pregunta 18			Total
			Sí	No	No opina	
Pregunta 11	Sí	Observada	165	4	3	172
		Esperada	161.0	5.9	5.1	172.0
	No	Observada	16	3	1	20
		Esperada	18.7	.7	.6	20.0
	No opina	Observada	10	0	2	12
		Esperada	11.2	.4	.4	12.0
Total	Observada	191	7	6	204	
	Esperada	191.0	7.0	6.0	204.0	

Fuente: Salida del programa SPSS V.22

Pruebas de Chi-Cuadrado

	Valor	Gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,268	4	.001
Razón de verosimilitudes	11.258	4	.024
Asociación lineal por lineal	9.406	1	.002
N de casos válidos	204		

Fuente: Salida del programa SPSS V.22

V. DISCUSIÓN

Las obligaciones tributarias son de carácter público y constituyen el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por la ley, que tiene por objeto la determinación del hecho imponible y el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. De acuerdo con esto, todas aquellas acciones que efectúe el deudor tributario empleando los vacíos legales existentes en la normatividad vigente, con la finalidad de incumplir el objeto de la obligación tributaria será un problema para el acreedor tributario, vale decir, para el Estado y por ende para el país en general.

En nuestro país existe un bajo nivel de ingresos tributarios que persisten desde hace varios años, pues los efectos de la evasión y la elusión fiscal son diversos, reduciendo los ingresos tributarios, ante lo cual se tiende a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal. Tanto la evasión como la elusión tributaria son prácticas condenables desde cualquier punto de vista, que no deberían alentarse ni mucho menos realizarse pues mediante la identificación de vacíos legales, se conspira contra los principios de equidad, contra una normativa tributaria transparente, contra la realidad económica y especialmente contra la recaudación del Estado, necesaria para el desarrollo socioeconómico de un país.

Los resultados arribados en la presente investigación tienen gran relevancia porque nos permiten determinar la influencia de la elusión tributaria en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015; lo cual permite al Estado preveer e implementar las medidas correctivas necesarias en los aspectos normativos, sociales, políticos entre otros, a fin de revertir progresivamente dicha situación.

Ello en base a la entrevista y encuesta aplicada a 204 comerciantes formales del Centro Comercial Albarracín de Trujillo; los cuáles arrojan que los comerciantes de dicho centro comercial durante el periodo 2015 poseen un bajo nivel de cultura tributaria, pues en su mayoría no cuentan con estados financieros actualizados, no presentan declaraciones juradas ante la Administración Tributaria o las presentan fuera del plazo señalado por la norma para dicho fin, así como desconocen las

consecuencias de la elusión tributaria; sin embargo, un número importante de dichos comerciantes conocen los beneficios que se obtienen con la presentación de comprobantes falsos, invirtiendo en el asesoramiento de abogados y contadores para aplicar la norma que menos impuestos les hagan pagar.

Si bien los comerciantes consideran en su mayoría que la responsabilidad de la existencia de la elusión tributaria depende únicamente de los funcionarios de la Administración Tributaria (SUNAT), se observa un alto porcentaje de confianza en las conclusiones arribadas como consecuencia de las fiscalizaciones y casos evaluados por los profesionales de la SUNAT; reconociendo, un porcentaje significativo de los comerciantes encuestados, que el éxito de la lucha contra la elusión tributaria depende del trabajo conjunto de funcionarios y contribuyentes, debiendo sancionarse las conductas elusivas y que una regulación adecuada de las normas tributarias por parte del Estado influiría positivamente en la disminución de la aplicación de los supuestos de elusión tributaria.

De acuerdo al estudio de Guamán (2013), en su tesis titulada, “Elusión tributaria en la legislación Ecuatoriana” de la Universidad Central del Ecuador; la elusión tributaria se presenta en los países ante la no existencia de una Cultura Tributaria, puesto que los sujetos pasivos no poseen conocimiento acerca de la responsabilidad extrafiscal que ejercen los tributos en beneficio del país, a través de la realización de obras en favor de los sectores más vulnerables de una nación. La elusión otorga un beneficio aparente al sujeto que no posee un lúcido conocimiento de la importancia del acatamiento del tributo ciudadano hacia el fisco, en comparación con el contribuyente consciente y comprometido con su país; por lo que, prevenir la elusión compone una labor primordial desde el punto de vista económico, legal y ético; incumbe a la sociedad y no sólo a la Función administrativa y/o judicial. Cuidar el correcto acatamiento de las leyes y de las disposiciones que obligan a tributar es un trabajo arduo pero no improbable, si se logra crear una cultura tributaria gradual en los ciudadanos.

Castañeda (2010), refiriéndose a la realidad mexicana, enfatiza que el 80% de los empresarios mexicanos evaden y eluden impuestos, lo lamentable es que el

gobierno no solo lo permite, sino que lo estimula. Es por ello que resulta necesario que la autoridad administrativa promueva de forma efectiva una campaña para impulsar la cultura fiscal en todos los mexicanos, en especial en los empresarios ya que estos representan el porcentaje mayor de ingresos que adquiere la sociedad por concepto de impuestos, creando conciencia de que es importante su contribución, pero primero deberá iniciarse por los grandes negocios evitando la concesión de estímulos y el fomento de paraísos fiscales; motivando a la población a que contribuya y a su vez a que visualice la existencia de equidad y sobre todo justicia en las obras que se realicen en el país.

Realidades muy similares a la peruana, pues pese a los intentos que realiza la Administración Tributaria, que se ha visto realizada en los últimos años, la cultura tributaria peruana es mínima existiendo grandes índices de informalidad, no siendo una práctica natural como en otras realidades como la española, situación que acentúa que los contribuyentes busquen incurrir en supuestos de elusión tributaria para pagar menos impuestos.

(Mogollón, 2014), en su tesis, “Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región - Chiclayo, Perú” de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo; se concluye que, el nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja. Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

El estudio Aguirre y Silva (2013), señala en relación a los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista, que por el giro de negocio que tienen, deberían cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los

impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD; sin embargo es una práctica no realizada.

Conforme se aprecia de los resultados de las entrevistas realizadas a profesionales especializados de la Administración Tributaria en lo que respecta a auditorías y acciones masivas y procesos selectivos en el Centro Comercial Albarracín así como en escenarios análogos como el Mercado Moshoqueque en la ciudad de Chiclayo y de las encuestas realizadas a los comerciantes del Centro Comercial Albarracín, así como del análisis efectuado en la presente investigación respecto a la legislación nacional y las publicaciones de diversos autores extranjeros citados en los párrafos precedentes, se concluye que la elusión tributaria influye negativamente en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015.

VI. PROPUESTA

Conforme al análisis efectuado previamente, se propone lo siguiente:

- ✓ Ampliar la base tributaria para incluir a los comerciantes informales dentro del sector formal y de esa manera exista igual de oportunidades para los comerciantes del Centro Comercial Albarracín en general.
- ✓ Ampliar la base tributaria y combatir la elusión fiscal, para lo cual se requiere contar con una Administración Tributaria moderna y sólida que facilite el cumplimiento voluntario y al mismo tiempo sea capaz de combatir la elusión y evasión tributaria.
- ✓ Fortalecer las capacidades de la administración tributaria peruana, a fin de enfrentar con éxito las prácticas elusivas que realizan los contribuyentes.
- ✓ Apostar por el desarrollo de la cultura tributaria entre los ciudadanos y contribuyentes, a fin de concienciar a la población en general sobre la importancia de la formalización de sus operaciones y el destino del gasto público en aras del desarrollo del país, identificando los sectores sensibles para incidir en la cultura tributaria.
- ✓ Simplificar la normatividad tributaria existente, dotando de mayor equidad y transparencia al sistema tributario peruano, ya sea a través de la a) Interpretación por vía administrativa: En casos de aplicación dudosa de la ley tributaria a determinados casos específicos, la Administración Tributaria o el Tribunal Fiscal (en vía de apelación como instancia superior, queja o solicitudes de ampliación, corrección o modificación de sus resoluciones) pueden emitir resoluciones de superintendencia, lineamientos, directivas o resoluciones de observancia obligatoria, que por vía de interpretación incluyan o excluyan deliberadamente ciertas situaciones, para de esa manera llenar los resquicios dejados por la ley y b) modificaciones legales: en las que es el propio legislador el que toma a su cargo evitar que se produzcan

estas situaciones, estableciendo nuevas leyes que tiendan a corregir estas situaciones.

- ✓ La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) debe mejorar sus procedimientos tributarios para evitar la elusión tributaria en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo.

- ✓ Implementar mecanismos de intercambio de información entre los organismos del sector público y privado que aseguren la simetría y simplificación de la información proporcionada, a fin de realizar un adecuado control de los contribuyentes con la aplicación de la legislación tributaria que permita lograr mejoras en la lucha contra la elusión tributaria y aumentar la recaudación de los tributos administrados por el gobierno central.

- ✓ Promover la formalización de las actividades con mayores niveles de elusión en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo, mostrando a los contribuyentes las ventajas de la formalización, capacitando a los contribuyentes a través de la difusión de los programas de la Administración, incrementando la recaudación a través de la ampliación de los programas de fiscalización, la generación de riesgo y específicamente el aumento del riesgo sancionatorio ante el incumplimiento. Cabe señalar, que el escenario se agrava cuando los contribuyentes pretenden sustentar los ingresos que le permitieron efectuar adquisiciones, apoyándose en documentos que las mismas normas tributarias no admiten como prueba, por ejemplo, en contratos de préstamo o actas de donación sin fecha cierta, entre otros. Esta situación preocupa a las personas naturales que no se encuentran en capacidad de justificar sus incrementos patrimoniales, al no contar con un adecuado conocimiento de sus obligaciones tributarias para la declaración y tributación oportuna sobre sus ingresos.

VII. CONCLUSIÓN

- ✓ El nivel de cumplimiento y de cultura tributaria en los comerciantes del Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015 es bajo.
- ✓ Se identificó que la acción de fiscalización tributaria más usada en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015 es la correspondiente a control de cumplimiento tributario de la obligación de llevar comprobantes de pago como proceso selectivo, evidenciándose que los comerciantes aplican en gran medida las modalidades de la elusión tributaria.
- ✓ Al identificar que técnica de elusión es la más utilizada por los comerciantes del Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015 se encontró que es la vinculada a los vacíos legales, específicamente a la práctica ilegal de los impuestos.
- ✓ El impuesto que más se incumple en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015, es la Ley del Impuesto General a las Ventas.
- ✓ El éxito de la lucha contra la elusión tributaria depende del trabajo conjunto de funcionarios y contribuyentes.
- ✓ Para conseguir la transparencia de los hechos económicos en el Centro comercial Albarracín de Trujillo es prioritario en primer lugar: identificar los hechos para luego controlar los posibles vacíos legales que favorecen la elusión tributaria.
- ✓ Una regulación adecuada de los impuestos por parte del Estado influiría positivamente en la disminución de la aplicación de los supuestos de elusión tributaria.
- ✓ A mayores impuestos confusos mayor elusión.

- ✓ La promoción de la cultura tributaria entre los ciudadanos aumenta el cumplimiento tributario, aumenta la base tributaria y la formalización de las operaciones de los contribuyentes.
- ✓ Si las sanciones son mínimas o inexistentes entonces se incrementa la elusión tributaria.
- ✓ Si las sanciones existentes son drásticas entonces disminuye la elusión tributaria.
- ✓ Si atacamos las causas que originan la elusión tributaria entonces disminuye y como consecuencia se incrementa la recaudación.
- ✓ La elusión tributaria sí influye negativamente en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, A., & Silva, O. (2013). EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTES UBICADOS EN LOS ALREDEDORES DEL MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO DE TRUJILLO - AÑO 2013. Trujillo, Perú. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/145/1/AGUIRRE_ANICLAU_DIA_EVASION_TRIBUTARIA_COMERCIANTES.pdf
- Bendezu, Ñ. (2012). Evasion Tributaria en el sector comercial (Recreos Turísticos - Hoteles y Discotecas en la Provincia de Huancayo). Huancayo, Perú. Obtenido de <http://es.calameo.com/read/001891564c72fb2b0d0d4>
- Castañeda, Y. (2010). La Evasión Fiscal: Un delito contra la Sociedad. DF Mexico, Mexico.
- Castro, S., & Quiroz, F. (2013). Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los CIPRESES SAC en la ciudad de Trujillo en el Periodo 2012. Trujillo, Perú. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_C_AUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf
- Domingo, C. (2011). Elusión y delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización (Perú). Chiclayo, Perú.
- Flores, P. (2000). Derecho Financiero y Tributario Peruano. Lima: Justo Valenzuela V. EIRL.
- García, J. (2010). Elusión, Evasión y Planificación Tributaria. Santiago de Chile, Chile. Obtenido de http://www.ichdt.cl/files/ELUSION_JGarcia.pdf

García, R. (2000). El Delito Tributari. Lima: San Marcos.

Guamán, P. (2013). Elusion Tributaria en la legislación Ecuatoriana. Quito, Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3133/3/T-UCE-0013-Ab-16.pdf>

Iglesias, A. (2012). Tecnicas de elusion de impuestos. España. Obtenido de <http://www.eoi.es/blogs/albertoiglesias/2012/03/12/tecnicas-de-elusion-de-impuestos/>

Licona, C. (2011). Evasion y la Elusion fiscales en Mexico. Mexico. Obtenido de <file:///C:/Users/LuisGerardoPelaezCab/Downloads/evasion%20y%20elusion%20fiscal-1.pdf>

Mogollón, V. (2014). Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudacion pasiva de la Region - Chiclayo, Perú. Chiclayo, Perú. Obtenido de http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/341/1/TL_Mogollon_Diaz_Veronica.pdf

Perez, M. (2013). Elusion evasion y obligacion tributaria. Catia La Mar, Venezuela. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos96/elusion-evasion-y-obligacion-tributaria-venezuela/elusion-evasion-y-obligacion-tributaria-venezuela.shtml>

Rate. (17 de junio de 2014). Elusion Tributaria, un mal social. *Cuestiones Sociales*. Obtenido de <https://cuestionessociales.wordpress.com/2014/06/17/la-elusion-tributaria-un-mal-social/>

Reynaldo, J. (2000). Estrategia de la SUNAT para promover el cumplimiento voluntario. En SUNAT. Lima, Peru.

- Ruiz, F. (2017). Derecho Tributario – Temas básicos. Lima, Perú.
- SUNAT. (2008). Memoria Anual. Lima, Peru. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/memoria2008.pdf>
- SUNAT. (2011). Fines, funciones, tributos, Sistema Tributario Nacional. Lima, Perú. Obtenido de <http://blog.conducetempresa.com/2011/12/que-es-la-sunat-fines-funciones.html#.VbZaXfl5MQk>
- SUNAT. (2015). El sistema tributario peruano. En E. Derecho. Lima, Perú. Obtenido de <http://blogs.deperu.com/estudio-derecho/el-sistema-tributario-peruano/>
- SUNAT. (2015). Nuevas Medidas Tributarias a ser aplicada desde enero de 2015. *Boletín SUNAT*. Obtenido de http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=210:nuevas-medidas-tributarias&catid=1:orientacion-tributaria
- SUNAT. (Marzo de 2015). Resumen de normas tributarias. *Boletín SUNAT*. Obtenido de http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=218:resumen-de-normas-tributarias-mes-de-marzo-de-2015-diario-oficial-el-peruano&catid=40:normas-legales&Itemid=77
- SUNAT. (Junio de 2015). Resumen de normas tributarias. *Boletín SUNAT*. Obtenido de http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=234:resumen-de-normas-tributarias-mes-de-junio-de-2015-diario-oficial-el-peruano&catid=40:normas-legales&Itemid=77
- Tejerizo, J. (2000). Derecho Financiero y Tributario. Madrid, España: McGraw-Hill.
- Vaivasuata. (2014). Diferencia entre elusión y evasión de impuestos. Obtenido de <http://diferenciaentre.info/diferencia-entre-elusion-y-evasion-de-impuestos/>

Viale, C. (2013). Evasión y elusión tributaria en el Perú. Lima, Peru.

Villegas, H. (2000). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires, Argentina: Depalma.

Villegas, H. (2002). Derecho Penal Tributario. Buenos Aires, Argentina: Depalma

IX. ANEXOS

Anexo 1: Encuesta

La presente técnica tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de “La elusión tributaria y el cumplimiento de normas tributarias en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo - 2015”.

Al respecto se le solicita, que con relación a las preguntas que a continuación se le presentan, se sirva responder en términos claros, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene llevando a cabo. Esta técnica es anónima, se le agradecerá su participación.

1. ¿Hace cuánto tiempo conoce usted el tema de elusión tributaria?
 - a) Menos de 3 años
 - b) Entre 1 y 2 años
 - c) Más de 2 años

2. ¿Usted sabe emplear los vacíos legales de las normas tributarias como una modalidad de elusión tributaria?
 - a. Sí
 - b. No
 - c. No opina

3. ¿Cree usted que emplear los vacíos legales de las normas tributarias a favor de los contribuyentes, impide optimizar la gestión contra la elusión tributaria?
 - a. Sí
 - b. No
 - c. No opina

4. ¿Cuál es el principal efecto causado por los vacíos legales de las normas tributarias con relación a la elusión tributaria?
 - a) Daño total a las normas tributarias.

- b) Crecimiento económico distorsionado (informalidad).
 - c) Débil capacidad de supervisión y ejecución del estado.
5. ¿En qué medida la transparencia de las normas tributarias contribuye a controlar las modalidades de elusión tributaria?
- a) En gran medida
 - b) En menor medida
 - c) No opina
6. ¿Conoce usted normas legales a través de las cuales se puedan configurar alguna modalidad de elusión tributaria?
- a. Sí
 - b. No
 - c. No opina
7. ¿Cuántas clases de modalidades de elusión tributaria conoce?
- a) Más de 1 modalidad
 - b) Entre 4 modalidades
 - c) Menos de 1 modalidad
8. ¿Usted cree que una regulación adecuada generará un impacto positivo en la recaudación tributaria?
- a. Sí
 - b. No
 - c. No opina
9. ¿Usted considera que deberían aplicarse sanciones y multas por la realización de alguna modalidad de elusión tributaria?
- a. Sí
 - b. No
 - c. No opina

- 10.** ¿Usted conoce las nuevas modificaciones de las normas tributarias al iniciar cada uno de sus procedimientos tributarios?
- a. Sí
 - b. No
 - c. No opina
- 11.** ¿En su opinión los trabajadores encargados de la evaluación de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes cumplen adecuadamente los procedimientos tributarios?
- a. Sí
 - b. No
 - c. No opina
- 12.** ¿Usted conoce si existe algún control por parte del Ministerio de Economía y Finanzas con respecto a la elusión tributaria en la ejecución y aplicación de las normas tributarias?
- a. Sí
 - b. No
 - c. No opina
- 13.** ¿Usted cree que los estados financieros responden con transparencia a la realidad económica actual de las operaciones de los comerciantes?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No opina
- 14.** ¿Usted cree que es responsabilidad del funcionario designado por la SUNAT, garantizar el cumplimiento de las normas tributarias en materia de transparencia en la información y los derechos de los administrados?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No opina

15. ¿Usted tiene información contable tributaria actualizada?

- a) Sí
- b) No
- c) No opina

16. ¿Qué aspectos considera que deberían cambiarse para que los contribuyentes paguen sus tributos oportunamente?

- a) Flexibilización de las normas tributarias (facilitación)
- b) Un mayor compromiso de los contribuyentes – Cultura Tributaria
- c) No opina

17. ¿Usted cree que el Estado debería regular el límite para considerar que estamos frente a supuestos de elusión y evasión tributaria?

- a) Sí
- b) No
- c) No opina

18. ¿Usted considera que la incorrecta aplicación de las normas tributarias influye en el aumento de la elusión tributaria?

- a) Sí
- b) No
- c) No opina

19. ¿Conoce Usted las consecuencias de una conducta elusiva?

- a) Sí
- b) No
- c) No opina

20. ¿Usted tienen conocimiento sobre el impacto que produce la utilización de comprobantes falsos y operaciones ficticias?

- a) Sí
- b) No
- c) No opina

- 21.** ¿Considera Usted que la elusión tributaria afecta económicamente al gobierno?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No opina
- 22.** ¿Usted estaría dispuesto a invertir en un mayor control de la elusión tributaria, el cual brinde la posibilidad de realizar contratos con grandes clientes formales?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No opina
- 23.** ¿Considera Usted que los trabajadores del Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el periodo 2015, son los que más informalidad tienen en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No opina
- 24.** ¿Considera que la declaración mensual de sus impuestos es obligatoria?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No opina

Anexo 2: Guía de Entrevista

- 1. ¿Cuál es su opinión en relación a la elusión tributaria?-**

- 2. ¿Cree usted que las normas tributarias son utilizadas de forma adecuada en el sector privado?**

- 3. ¿Qué sabe usted de los procedimientos tributarios y de qué manera inciden en la elusión de impuestos?**

- 4. ¿Cree usted, que es necesaria la aplicación adecuada de las normas antielusivas para reducir las operaciones ficticias que realiza el contribuyente?**

- 5. ¿Conoce usted, cuál es el grado de desconocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes?**

6. **¿Las nuevas regulaciones en el Código Tributario y en las normas del Impuesto a la Renta pueden ayudar a atacar las prácticas elusivas?**

7. **¿Qué opina acerca de la elusión de las normas tributarias y cómo influye en la recaudación fiscal?**

8. **¿Cree que la recaudación de tributos es la mayor fuente de ingresos para que el Estado pueda cumplir con los objetivos y metas del gobierno?**

9. **¿Si usted fuera funcionario del gobierno con capacidad de decisión, de qué manera la mejora de la regulación de las normas tributarias aumentaría la recaudación de los tributos?**

10. **Con su experiencia y conocimiento del tema mucho le agradecería se sirva proporcionarnos su recomendación para solucionar el problema planteado.**
